

ni en otro caso, es menester nombrar acusadores, agentes o promotores fiscales, con lo que se abultan los procesos y se dilatan las causas con escritos insubstanciales.

17. El oficio de Juez sirve de Acusador, y así basta formarle auto de culpa y cargo al reo, y dar traslado para que se defienda en esta forma u otra equivalente:

18. "En tal villa o partido, a tantos de tal mes de 1757, don Fulano de Tal, habiendo visto la sumaria información con Zutano de Tal, por éste u otro delito, dijo, que de ella y de confesión resulta que dicho reo cometió tal y tal hurto, o que infirió tales heridas, o cometió tal homicidio, de los cuales delitos, en la mejor forma que haya lugar en derecho, le hacía culpa y cargo, y desde luego le dá traslado para que dentro de nueve días siguientes se descargue, con cuyo término recibía y recibió también la probación de todos los cargos de conclusión, publicación y citación, y se ratifiquen, actuando por sí ante sí con testigos a falta de escribano."

19. En este asunto, que equivale a Acusación, se le hace saber al reo, y aun se le entrega, siempre que él o su defensor lo pida para defenderse y dar prueba de su inocencia, en la forma prevenida en los números 11 y 12, con lo que, fenecida la causa, se procede del modo que queda advertido en los números 13 y 14.

20. Y de cualquiera de los dos métodos arriba mencionados que se proceda, es de notar que aunque muchas veces puede prender al delincuente antes de la sumaria, porque vista a depurar su persona en la cárcel, que de suyo es custodia. Pero nunca es lícito pasar a tomarle confesión sin que preceda alguna probanza del delito, por público que sea, pues entonces aun deben examinarse siquiera dos testigos, de la publicidad, bien es que alguna vez pueda tomársele declaración simple, para esforzar la sumaria cuando esta no es muy clara, o está diminuta, pero sin hacerle cargos ni convencimientos, que en este se distingue de la confesión.

21. Con estas advertencias los jueces y un poco de aplicación podrán substanciar las causas criminales en menos de treinta días y remitirlas, de modo que no ocasionen la demora hasta aquí experimentada; y si sobre cualquiera de los puntos aquí contenidos se les ofrece alguna duda pueden consultarla, que se les dará pronta resolución.

Santiago y agosto 25 de 1757.

Dr. Joseph Perfecto de Salas.

EL PRIMER BANQUERO DE BUENOS AIRES. JERARQUIA ALCANZADA POR SU DESCENDENCIA

DIEGO DE VEGA

Capítulo I

LAS PRIMERAS ANDANZAS

1. *Su nacimiento en la Isla de Madera.*

Diego de Vega era oriundo de la Isla de Madera, donde había nacido en el año de 1570. Sus padres Antonio López e Isabel López, eran naturales de la ciudad de Lisboa¹.

Ignoramos las causas de aquella emigración, pero no debía ser ajena la religión y la raza a que pertenecía la familia de nuestro biografiado, la hebrea; perseguida entonces con saña tenaz en España y Portugal, desde hacía más de un siglo. De la primera fueron expulsados en 1592, so la pena de ser convertidos a la fuerza y en la segunda, retenidos y explotados en sus bienes hasta la expoliación.

La familia de Vega debió pensar como muchas otras, que su tranquilidad estaba en el extrañamiento en nuevas tierras recién descubiertas donde ya moraban otros hermanos de raza con cierta libertad y florecimiento económico.

Estas islas habían sido descubiertas en el año 1419, por los capitanes J. González Zarco, Texeira y Palestrello, arrolados por un temporal que los echó sobre Puerto Santo, bautizado como fue con este nombre, por haberse salvado allí del naufragio. Un año después se descubría la isla de Madera, llamada así por la abundancia de sus bosques².

¹ Cfr. HENRIQUE HENRIQUEZ DE NORONHA: *Nobiliario da ilha de Madeira*, en el título de *Roxas y Azevedo de Portugal*, t. III, p. 534. Luego nos hemos de referir a otros detalles de su genealogía.

² Entre los relatos curiosos publicados por el Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid, T. V, figuran los viajes del P. Franciscano español de mediados

El Rey de Portugal preocupado por su posesión envió una expedición para poblarla y en 1508 se concedía a Funchal el título de ciudad y su Obispado se instalaba en 1514.

No se halla ningún puerto abrigado en la Isla de Madera. Sus costas escarpadas y de altura, especialmente en las del norte, son bajas en el sur, con algunas pequeñas playas arenosas. Una vista hermosa presenta al viajero. Nimbadas a media altura sus montañas por una zona nebulosa que a la distancia semejan vapores desprendidos de algún cráter en erupción.

Pese al origen volcánico de la isla, no se halla ninguna boca de esa naturaleza. Su Capital, la ciudad de Funchal, se halla edificada en el fondo de una caleta y sobre el río Socorridos.

Fueron y continúan siéndolo sus cultivos principales, la caña de azúcar, y la vid. Para plantarlas fue necesario prender fuego a los bosques, que ardieron siete años consecutivos, al cabo de los cuales, los portugueses buscaron las cepas de Borgoña y de Chipre de las que consiguieron los vinos famosos que hoy llevan su nombre.

Su habitante mezclado en pequeña proporción con el negro, gusta de la aventura y no le arredran los peligros del mar. Soñó siempre con enriquecerse en América adonde muchos encaminaron su imaginación y finalmente sus pasos.

Así le debió ocurrir a Vega.

2. *El tratante. Sus primeras operaciones comerciales en el Brasil y en el Río de la Plata.*

Atraído desde joven por la aventura comercial, encaminado tal vez por la actividad tradicional de la raza, pasa al Brasil donde logra dar cima a importantes empresas, no obstante su corta edad.

Allí debió enterarse de las expediciones iniciadas desde el Plata a instancias del Obispo de Tucumán, D. Francisco Vitoria, y del capitán Lope Vázquez Pestaña. Hombre, como era, de grandes vistas financieras intuye de inmediato la importancia de la nueva ruta a Potosí y se decide a abrirla.

del siglo XIV, por el que se conoce a esta isla con el mismo nombre y, en el mapa de 1351, publicado por Baldelli Boni, también se encuentra anotada.

La leyenda que atribuye su descubrimiento a un caballero escocés, de nombre Roberto Machan o Machim, que huiría de Bristol con su dama, también se establece la fecha del siglo XIV, pero, si esto parece determinar un conocimiento anterior a su descubrimiento histórico, la fecha dada por nosotros es la que debe primar, pues a raíz de ella tuvo lugar su poblamiento.

Pisaba el umbral de los veinte años, cuando en el año 1590 se lanzaba en compañía de otros compañeros a la conquista comercial del puerto de Buenos Aires, adonde llegaba el 12 de diciembre de aquel año. Venía al frente de un navio de su propiedad, bautizado con el nombre del Santo de su padre, el *San Antonio*, y, entre sus amigos, Francisco de Barrios, quien con los años habría de ser su socio y el hombre más rico del Brasil.

Importaba valores por más de siete mil pesos y pagaba en derechos por mil, como resulta del descargo de los libros reales³.

Desde entonces vincula su nombre al comercio del Río de la Plata. Poco después con otros comerciantes organizará la ruta y conducirá a Potosí fuertes contrataciones de mercancía y cargazones de esclavos.

Piratas u otros contratiempos debieron entorpecer sus actividades por ese entonces, pues lo vemos arribar nuevamente cuatro años después, en 1594, en el navio *La Misericordia* y, en su compañía, al navio *San Francisco*, en sociedad con su pariente y protegido Diego López de Lisboa, realizando una importación por valor de catorce mil reales. Ocho años más tarde, en 1602, retornaba a nuestro puerto al frente de la carabela *San Benito*, con fecha 9 de noviembre, procedente de Bahía de San Salvador con valores que pasaban de los ocho mil reales.

Creemos que fue en esa oportunidad, cuando debió penetrar al interior del país y, tal vez, afincarse por algún tiempo en la ciudad de Santiago del Estero, donde fue padre de tres hijos naturales, como veremos más adelante, y también en Buenos Aires cuando edificaba su casa.

Fue levantada en la manzana comprendida entre las calles de Alsina y Moreno, Balcarce y Defensa, adjudicada por el Poblador a Santa Ursula y las Once Mil Vírgenes, luego transferida por el gobernador don Fernando de Zárate y finalmente, vendida por esta corporación a nuestro biografiado en el mencionado año de 1601. Con ese importe la Orden franciscana dio comienzo a la construcción de su iglesia y convento⁴.

Con el incremento que supo dar a sus tratos consiguió acumular

³ Del Libro de Tesorería 1586-1606, a cargo del Tesorero Hernando de Montalvo existente en el Archivo General de la Nación, en cuya foja 11, se halla:

"Mas se le hace cargo al señor Tesorero en el dicho día, de novecientos y noventa y cinco reales y diez y seis maravedies, por razón de las mercaderías que metió en el dicho puerto Diego de Vega. Cargo de dicho navio del almojarifazgo de Su Majestad CMXCV Rs. 16 m

⁴ En el año de 1600, según el testimonio del Provincial de la Orden, fray Juan de Escobar, había en el lugar solo dos buhios, esto es, dos chozas de paja, una de las cuales servía de iglesia y la otra de convento.

una regular fortuna, con la cual debió regresar a su país natal, más o menos por el año 1604, pues al año siguiente casaba en la Isla de Madera, con Doña Blanca de Vasconcellos, señora principal y de arraigo en aquella tierra, descendiente como era de los primeros gobernadores del país, de cuya familia trataremos más adelante.

BANQUERO, CONTRABANDISTA Y MAYORDOMO

1. Señorío marítimo. Su arraigo en Buenos Aires.

No hemos podido rastrear su vida, fuera de lo dicho, hasta que por una declaración suya lo hallamos en Buenos Aires por el mes de mayo de 1607, con ocasión de la presencia de piratas en nuestro puerto⁵, en circunstancias de acudir a la defensa de la ciudad con su persona y tres hombres más a su costa "y muchas municiones y armas que prestó"⁶.

Tampoco sabemos en qué empleó su tiempo hasta el 12 de julio de 1610, fecha en la cual "estaba de partida para los reinos de España", adonde se dirigía para lograr una licencia real para traer a su familia.

Fue en esa ocasión cuando otorga un poder a diferentes personas, que deja adivinar la vasta organización de sus negocios, a juzgar por el nombre y la residencia de sus apoderados: para la ciudad de Santiago del Estero, revocaba los poderes de Sebastián de Acosta y designaba a Francisco Salcedo, Comisario del Santo Oficio⁷, a Antonio Ibañez y a Diego Baltasar de los Reyes⁸...; en la Villa de las Juntas o Talavera de Madrid, a Diego López Correa y a Manuel Rodríguez de Azevedo; en la de Córdoba, a Pantaleón Marques Correa y al Capitán Francisco Núñez y, por último, en Buenos Aires, al Capitán Juan de Vergara⁹.

⁵ Un famoso corsario de nombre David al frente de un corto número de hombres, había entrado al Riachuelo y robado un navío de Juan Quintero, llamado *San Antonio*. Cfr. ROBERTO LEVILLIER: *Correspondencia de Buenos Aires con los Reyes de España*, Buenos Aires, 1915. Ibidem: ENRIQUE DE GANDÍA: *Los Piratas del Río de la Plata*.

⁶ Hacemos su transcripción más adelante.

⁷ La amistad con Salcedo, del mismo modo que la que demostraba López de Lisboa con el Licenciado Rosillo, asimismo, Comisario de Buenos Aires, nos hace pensar en su condición racial. El resto de sus apoderados, excepción de Vergara, eran todos portugueses.

⁸ La identidad de su nombre con un hijo natural de Vega, nos hace suponer que sea éste, el padre de la manceba.

⁹ Archivo de los Tribunales. Hoy llevados estos protocolos al Archivo General de la Nación, P. I. f. 306.

Vergara, fue un sujeto de extraordinaria importancia y gravitación político-

Antes de la partida y con fecha del 12 de octubre de ese mismo año, solicitaba del cabildo la vecindad en los siguientes términos:

"Que yo he tenido de nueve años a esta parte, en este pueblo, casa poblada y haciendas de mucha importancia como es notorio, y hombres que acudían a las malocas y en todas las demás ocasiones que se ofrecieron en este pueblo, al servicio de Su Majestad y de esta República. en ocasión que entró el inglés a esta ciudad, me hallé en ella con tres hombres a mi costa y muchas municiones y armas que presté para la defensa de esta ciudad. Y por haber estado muchos años ausente no pedí me recibieran en el Libro del Cabildo por vecino y, para poder continuar mejor en el servicio de Su Majestad y de esta ciudad, pretendo traer a mi mujer, casa y familia y, para mejor poderlo hacer a V. S^a pido y suplico, me mande recibir por tal vecino, asentándome en el Libro del Cabildo".

El Cabildo aprobó de inmediato la solicitud, porque le constaba que en efecto tenía "casas y haciendas" y era verdad "lo que su petición decía"¹⁰. En esa sesión se tomó nota de la oposición del vecino Francisco Navarro, fundada en su nacionalidad portuguesa.

Un año después, el 7 de octubre de 1611, obtenía de Su Majestad D. Felipe III, la real licencia para traer a su familia. La orden dada al Virrey de Portugal, estaba redactada en los siguientes términos:

"Marqués de Caltes, Rodrigo, mi primo, de mi Consejo de Estado, mi Virrey en el reino de Portugal.

"Yo os encargo y mando, que en los navíos que van al Brasil y otras partes, por allí dejéis volver a las provincias del Río de la Plata a Diego de Vega, vecino del puerto de Buenos Aires que vino de aquella tierra, llevando consigo a su mujer y que pueda llevar sus hijos sin les pedir información alguna, que por la presente mando a el mi gobernador que las dichas provincias del Río de la Plata los deje entrar y estar en ellas, y que así es mi voluntad. Fecha en San Lorenzo, a 7 de octubre de 1611. Yo el Rey¹¹.

Años después, Hernandarias al referirse a estos hechos¹² informa-

económica, en nuestra ciudad. Fue socio de Vega, y llegó a conquistar una fortuna considerable. Nos hemos ocupado de este personaje, en una conferencia pronunciada en la Academia Nacional de la Historia, publicada en su Boletín, del año 1950.

¹⁰ Cfr. las actas del extinguido cabildo, en la fecha de la sesión.

¹¹ Hemos tomado el texto de esta cédula, de los autos de la visita del navío *N. S. de los Remedios*, a cargo del maestre Antonio Fernández Rodas, "que vino por este puerto, con la mujer y casa del dicho Diego de Vega". AGN. S. IX. 7. 14.

¹² En carta del 5-VIII-1615, en Revista de la Biblioteca Nacional, t. I, p. 779.

ba a Su Majestad, que aquella licencia la había obtenido falseando los hechos, pues "tuvo orden y traza para que el Cabildo lo recibiera por tal vecino, sin declarar que era portugués de los *prohibidos*, mediante lo cual dicen que para ello le dio Su Majestad licencia, ignorando ser extranjero"¹³.

2. *La lucha por el puerto de Buenos Aires. La cúspide del poderío: el Triángulo del Atlántico.*

Vega había logrado vencer todas las trabas legales opuestas a la entrada de los extranjeros y así pudo llegar con su familia a nuestra ciudad el 14 de noviembre de 1613, a bordo del navío *Nuestra Señora de los Remedios*. Avenidado y arraigado en el Río de la Plata, bien pronto logra dar nuevo impulso al tráfico ilícito. Numerosos testimonios así lo certifican, entre ellos, una carta de Hernandarias nos explica de cómo aquél estuvo complicado en todos los remates fraudulentos, colusiones, ocultaciones y sacas de oro y plata¹⁴, en cuyo puerto, añadía, "apenas se ha navegado permisión, que no haya sido por su cuenta"¹⁵.

La plena prueba surgía de sus libros de cuentas y de los de su compañero, Diego López de Lisboa, cuyas correspondencias con el Perú, Tucumán, Buenos Aires, Brasil, Angola, Portugal y Flandes, quedaba al descubierto, destacándose en ella la cambiada con Francisco de Barrios, su socio en el Brasil, hombre poderoso por sus riquezas y la de Ventura de Frías y Salazar, el banquero más rico de Lisboa¹⁶.

En un cuaderno de registro de escrituras, que comprendía solamente las operaciones de los años 1614 y 1615, se hallan préstamos hechos a los vecinos de Buenos Aires por un valor de más de setenta y un mil pesos y cuya lista copiamos en el apéndice¹⁷, sin contar con las partidas de su *libro de tienda*, que mostraba otra suma considerable, todo lo

¹³ Es evidente que se refiere a su condición de portugués *prohibido*, vale decir, de judío en su ley, por cuya causa se había opuesto a su admisión.

¹⁴ Carta de 27-VII-1619. Revista de la Biblioteca Nacional, t. II, p. 125.

¹⁵ *Ibidem*: del 25-V-1616, en t. II, p. 24 y ss.

¹⁶ Este punto lo hemos comentado en nuestro libro, *Hernandarias. El Hijo de la Tierra*. Bs. As. 1948, donde explicamos la acción de estos hombres. Cfr. también, la carta de Hernandarias al rey del 27-VII-1619. *Ibidem*: t. II, p. 125 y 155 y ss.

De Ventura de Frías decía el vecino Juan Perez de Arze, en un testimonio que prestaba en el proceso del puerto, instaurado por Hernandarias, con fecha del 2-VI-1615, en Colección G. García Viñas, en Biblioteca Nacional n. 4372, que era "portugués, y mercader grueso que reside en Lisboa, que en el año 1614 envió muchos vinos y haciendas en una carabela" que figura a nombres de Manuel de Frías y a cargo del maestre, Antonio González Rodas.

¹⁷ Cónfr. Documento número 9.

cual demostraba, a juicio de Hernandarias, el Juez de pesquisa, "haber sido mas libre este puerto que los declarados por tales en las Indias, con la agravante que en éste, no pagaban los portugueses los reales derechos"¹⁸.

Por otro testimonio agregado a un expediente de la época, hemos podido tener a la vista algunas constancias de otro libro suyo, *de marca mayor, angosto a lo largo, encuadernado en pergamino y escrito en lengua portuguesa*, en cuya foja número 5, se daba razón de la cantidad de marcos plata "idos en ciertos navíos a la Isla de Madera". En ese mismo testimonio figura *otro libro con pergamino* "que parece es de Brito, mozo de tienda del dicho Diego de Vega", el que trataba del "consumo de ropas y cuentas", en cuya foja 12, se halla abierta una cuenta al Comisario del Santo Oficio, en la que constaba un crédito de doscientos cincuenta y cuatro pesos, "que dice se tomaron de Gaspar de Azevedo, del dinero que se le dió de la caja al 25 %, que tenía para enviar al Brasil, para el efecto de pagar a Antonio Correa" etc.

También figuraba en esta prueba, la constancia de una memoria corriente, que comenzaba el 15 de abril de 1602, donde se anotaban los marcos de plata que "lleva la fundición" y lo que iba en reales, en polvo y piedras. En otra parte se registraba una memoria de zurrones de reales y barras de plata enviadas por Tierra Firme, como asimismo, compras de plata "en planchas, piña y labrada" y, finalmente, una cuenta corriente entre Diego López de Lisboa y nuestro biografiado con un finiquito de cuentas, de donde se les hizo a ambos un cargo por haber enviado por valor de once mil y pico de pesos a Castilla¹⁹.

El monto de estas operaciones y el manejo de los libros, revelaba también el procedimiento empleado por esta banda de comerciantes para apoderarse del tráfico del Río de la Plata y, en consecuencia, de la saca de plata de Potosí, que era, en definitiva, el secreto de la empresa. Hernandarias explicó al monarca, cómo compraban las *permisiones* otorgando a los vecinos de la ciudad²⁰, a menos de un peso la fanega,

¹⁸ Carta al Rey de Hernandarias del 25-X-1616, en Revista de la Biblioteca Nacional t. II, p. 25.

¹⁹ Cfr. Documento n. 8 en apéndice.

²⁰ Para la inteligencia de estas permisiones, explicaremos al lector, que el comercio de Buenos Aires había estado prohibido legalmente desde 1594, por reclamarlo el comercio de Lima, a causa de la entrada de los portugueses con sus mercancías a menor precio que les hacían competencia en los precios. A los reclamos de Buenos Aires, por intermedio de Fray Martín Ignacio de Loyola, el Rey concedió una licencia en 1602, limitada para trocar los productos de la tierra por mercancía del Brasil. El monto se reducía a dos mil fanegas de harina, quinientas arrobas de sebo y quinientos quintales de cecina. Pero los vecinos confabulados con los portugueses lograron multiplicar la importación y la exportación, dobla-

el quintal o la arroba, de harina, cecina y sebo, respectivamente, que, para peor, pagaban en *rajetas*²¹ o en *drogas*, que al liquidarse las cuentas no representaban ni la mitad del valor de los frutos²².

Otras veces, ni siquiera se tomaban la molestia de embarcar los frutos, y simulaban su exportación pagando los derechos correspondientes, un real la fanega, quintal o arroba, y con el testimonio falso de su venta en el Brasil a elevados precios y su trueque por mercancías a menos de la mitad de su valor; *traza diabólica* como era juzgada, con que se violaban todas las cédulas reales para enriquecerse ilícitamente en detrimento de los pobladores honrados.

Pero el negociado de mayor trascendencia se llevaba a cabo con otro procedimiento, mil veces más ingenioso, y que, en su tiempo, fue calificado risueñamente de *contrabando ejemplar*.

Hernandarias lo explicaba en sus menores detalles al monarca. Con registros falsos partían del Brasil, simulando hacerlo de Angola o de cualquier puerto, para presentarse ante el de Buenos Aires simulando temporales o persecución de piratas. Aparentemente destruídos, con los palos rotos, con la borda destrozada, sin velamen, etc., solicitaban humildemente una corta estadía para su reparación, que las Ordenanzas de Madrigal, de 1590, permitían como una conquista del Derecho internacional Marítimo. Entonces, simulaban un contrabando que ellos mismos denunciaban por intermedio de un testafarro al Alguacil Mayor de la ciudad. Comisada la mercancía todos los vecinos y armadores se confabulaban para ofrecer precios mínimos en las almonedas, con que lograban su recuperación y el derecho de venderlas en Potosí.

Mientras se trató de simples mercancías nadie protestó mayormente, por la mucha utilidad de los géneros que se ponían en la subasta, pero cuando se trataba de las cargaciones de negros, el problema aduanero era de inmensas consecuencias, pues las cantidades que de esclavos pasaba a Potosí ocasionaron casi la quiebra de los asentistas negreros, que pusieron el grito en el cielo, cuando comprobaron las cifras de los negros importados por Buenos Aires.

ron el precio de los frutos de la tierra y simulaban la mitad del precio pagado en el Brasil, con lo que cuadruplicaron el monto de las operaciones. Finalmente, los portugueses compraban a ruin precio las permisiones de los vecinos, con lo que estos gozaron una renta anual sin ningún esfuerzo, y los portugueses fueron a la postre, los que se enriquecieron explotando el tráfico con Potosí, la *Samaritana Americana*, como la hemos bautizado, donde los precios decuplicaban los valores de origen. Para interpretar debidamente estos hechos históricos, puede verse nuestro libro *Hernandarias el Hijo de la Tierra*.

²¹ Especie de género o paño.

²² Carta de Hernandarias de Saavedra al Rey de 5-VIII-1615, en Revista de la Bibl. Nac., t. I, p. 177.

El primero que logró imponer este sistema, fue Juan de Vergara, uno de los hombres más extraordinarios que vivieron en el Buenos Aires de antaño, que en 1610 logra introducir una cargazón de esclavos de consideración. Desde entonces, año tras año, hasta 1615, arribaban en estas condiciones más de quince navíos anuales de Brasil o Angola, que en los cinco años que van de 1610 a 1615, sumaron más de cinco mil negros!, amén de la mercancía prohibida que lograron introducir. Si calculamos en doscientos pesos el valor del negro introducido con esta trampa y su valor en Potosí, en más de mil pesos por pieza, imaginará el lector, que la suma defraudada alcanzó a los cuatro millones de pesos, que al valor de dos dólares por cada uno, significó la bonita suma de ocho millones de dólares actuales, o sea más o menos, unos seiscientos cuarenta millones de nuestra moneda actual, que para aquellos tiempos era una suma casi sideral²³.

En otros trabajos hemos explicado la colusión existente entre el Justicia Mayor, Mateo Leal de Ayala, teniente de gobernador en ejercicio desde la muerte del gobernador Marín Negron a mediados del año 1613, Simón de Valdez, Tesorero de la Hacienda Real, el Capitán Juan de Vergara inventor de la panacea, y Diego de Vega, por quien pasaron todos los negocios de la época, el banquero capitalista de mayor vuelo que pisó estas comarcas²⁴.

Por fin Hernandarias reducía a prisión a este consorcio, el 29 de mayo de 1615. Simón de Valdez, hizo gastar tanto papel en sus defensas, que al fin embarcado con la última resma que quedaba llegó a Madrid, y allí, después de esperar en vano el Consejo de Indias, la remisión del proceso realizado por esa causa, al fin lo pone en libertad. Juan de Vergara, logró después de mil argucias, fugarse a Potosí con todo su caudal, y allí lograba en pública subasta comprar todos los cargos del Regimiento; en fin, Diego de Vega y unos cuantos, fueron los que en definitiva quedaron en la cárcel²⁵.

Hernandarias informaba al rey sobre nuestro biografiado, cargando la tinta en sus delitos, y poniendo de relieve sus gravísimas conclusiones:

²³ Este proceso lo hemos explicado también en *Hernandarias el Hijo de la Tierra*. Nos servimos para hacer el cálculo, teniendo en cuenta, que el peso plata vigente en la época era de un valor intrínseco igual al del dólar anterior al año de 1914. Además debemos puntualizar, que de todos modos, el peso en aquella época tenía un valor mayor aun, ¿quién podría apreciarlo?, por la existencia de la esclavitud, que desmonetizaba el valor del trabajo.

²⁴ Confr. RAÚL A. MOLINA, *Hernandarias. El hijo de la Tierra* o. c.

²⁵ Ibidem.

"mercader portugués que favorece, ayuda, apoya y receta a los demás que trajinan —decía— el cual ha veinte años que trata y contrata en este puerto y tiene correspondientes en Flandes, Portugal, Brasil y el Perú, que es compadre del dicho Justicia Mayor (Mateo Leal de Ayala) y amigo íntimo y compañero del dicho Tesorero (Simón de Valdez), y reside en este dicho puerto con su mujer y familia"²⁶.

Tal era su poder, agregaba Hernandarias, que nadie se atrevía a deponer contra él, por el extraordinario temor que infundía.

"porque les tiene reducidos a su devoción por medio de religiosos, a los cuales tiene ganados y gratos con la hacienda de V. M., dándosele de la Real Caja, por cédulas ganadas con poca justificación, como también, por que son interesados en estos desórdenes, que mediante ser tan grandes, a todos ha cabido parte de esta largueza y comercio, y así en los pulpitos como de secreto, han disuadido a los que pudieran aclarar en esta razón, demás que el dicho Diego de Vega, por su parte, tiene obligados a la mayor parte de los vecinos, con haberles fiado mucha hacienda"²⁷.

Pero no fue Vega solamente, el causante de tanto desorden; otro hombre participaba por igual en la preponderancia de los delitos. Nos referimos a Juan de Vergara, que desde su entrada en la ciudad, de escribano en la pesquisa de Pedrero de Trexo en 1604, prosperó en tan gran escala, que se había constituido en el Jefe de los *Confederados*, partido político que representaba a los contrabandistas y opuesto a Hernandarias, jefe, a su vez, de los *Beneméritos*, como se denominaba al grupo de familias tradicionales de la ciudad que, en efecto, acompañaba al Hijo de la Tierra.

La lucha se había desarrollado desde la llegada de Marín Negrón, gobernador de estas provincias, y había tenido lugar con aquel contrabando ejemplar de que hemos hablado. Desde entonces Juan de Vergara, dueño de la ciudad y de una sabiduría legal, que lo colocaba a la altura de los mejores abogados de su tiempo, supo encaminar el tráfico ilícito. Diego de Vega fue el banquero, el hombre que supo ponerlos en relación con el Brasil, con Portugal, y lo que era realmente extraordinario, con la banca de Flandes, en manos de los judíos expulsados de España. Prácticamente, poseía una flota internacional, dueño como era

²⁶ Carta al Rey del 5-VIII-1616, Rev. B. Nac. Ibidem: t. I, p. 779.

²⁷ Carta del 15-VIII-1615. Ibidem: t. I, p. 789. Cfr. su lista en el apéndice, documento N° 9.

de la voluntad de todos los armadores y contraamaestres que frecuentaban nuestro estuario.

Una alianza tan pública, hizo naturalmente que Hernandarias denunciara el hecho al monarca, señalando esta connivencia entre Vergara y Vega, "ambos hombres muy poderosos y el origen y causa de todos los contrabandos de este puerto y por eso muy culpados en la dicha comisión"²⁸.

Hernandarias entendía que debían ser expulsados, pues de lo contrario, sino se atajaba "con el remedio, no le tendrá después que estén más poderosos y arraigados, pues creciendo los caudales crece la dificultad"²⁹.

Pero no fue Hernandarias únicamente, el que levantó el índice acusador. Por el contrario, fueron muchos los vecinos que pese a la influencia del consorcio delincuente, confirmaron las cartas de aquél.

Lázaro Quintero, uno de los tres procuradores de número de la ciudad, declaraba el 5 de junio de 1615³⁰, que no bien llegaba un navío su maestre saltaba a tierra para acudir a la casa de Diego de Vega, a nombre de quien venía todo lo consignado. Enrique de Jerez, juez comisionado, lo denunciaba a su vez, como mercader internacional, dueño de todo el contrabando que pasaba por su mano³¹. Lorenzo Gutiérrez declaró, que era tal el poder de este sujeto, que por denunciar unos negros de propiedad de éste ante el Capitán Francisco de Salas, Alcalde Ordinario, le fue quitada la vara de Teniente de Alguacil. lo mismo que a su superior, Mateo de Grado³². Domingo de Guadarrama, explicaba, cómo los negros desembarcados se encerraban en la casa de Vega, a la cual entraban por la puerta que daba sobre la barranca³³. Víctor Vasco de Mendoza, uno de los vecinos principales de la ciudad, en la que había desempeñado los cargos más elevados, declaró, que todo entraba a poder de Vega, en cuya casa se hacían las particiones, oficiando de mayordomo y de juez en todas las cuestiones³⁴ que confirmaron el poder, la riqueza y la correspondencia con el extranjero.

Era poseedor de varios navíos de su propiedad que más de una vez regresaron al Brasil lastrados de plata amonedada y en piñas. Se le acusó de un poder extraordinario, al punto, de que en 1615, ya en la

²⁸ Carta del 13-VIII-1620. Ibidem: t. II, p. 231.

²⁹ Carta del 4-IX-1619. Ibidem: t. II, p. 205.

³⁰ Cfr. C. G. García Viñas en BN. n. 4381.

³¹ Cfr. Ibidem n. 4360.

³² Cfr. Ibidem n. 4386.

³³ Cfr. Ibidem n. 4362.

³⁴ Cfr. Ibidem n. 4368.

cárcel, logró por intermedio del clérigo Bartolomé Vázquez Cervantes, su íntimo amigo, también preso bajo la jurisdicción del Vicario de la ciudad, hiciera fuga y, no satisfecho con ello, embarcara una gruesa suma de dinero. Tal hecho se habría producido en un navío que había partido de la ciudad a medio día, pero que de noche echó sus áncoras a cuatro leguas de la ciudad a la altura del actual pueblo de Quilmes, lugar de donde envía un pequeño batel a tierra que regresa al día siguiente con el mencionado clérigo Cervantes, cargado de zurroneos y sacos de lana llenos de plata y por un valor que oscilaba alrededor de los setenta mil pesos (unos ciento cuarenta mil dólares) ³⁵.

Como en todos los procesos de su tiempo, el delito principal residía en no emplear un solo real en todo su desarrollo. A ese fin, recibían poder para llevar a Potosí los caudales recogidos por la venta de los negros en la almoneda, pero que en realidad eran los propios negros que nunca habían salido de su poder, que vendidos en Potosí en remates verdaderos, su producto era integrado en la caja real, pero cuyo saldo en relucientes patacones era retornado a su lugar de origen.

Vega, como López de Lisboa y otros, llevó estos caudales en muchas ocasiones. Así por ejemplo, el 5 de marzo de 1613, por valor de cinco mil setecientos pesos ³⁶; y el 23 de agosto de 1621 ³⁷ 500 ducados. Pero en realidad fueron sus socios, cuando no, sus empleados u horteras, los que realizaban esta tarea. Diego López de Lisboa emprendió viajes con este objeto. Agreguemos ahora los de Juan de Sierra en 1620, Antonio de Frías en 1621, éste último de diez mil pesos ³⁸; Matías Machado en 1621. Rodrigo Ibáñez de Andrada, en 1623, por cinco mil pesos; Martín Martínez de Ulate en 1623, por veinte mil pesos; Antonio Rosillo en 1624, etc. ³⁹.

Preso Vega el 29 de mayo de 1615, como hemos dicho, con los demás jefes de la facción *confederada*, es alojado en uno de los aposentos del Fuerte⁴⁰ mientras Hernandarias va tomando declaración a numerosos testigos en el proceso incoado. Quince días más tarde Hernandarias les cambiaba el lugar de sus prisiones "por las casas de sus moradas, las cuales tengan y guarden por carcelaria, sin las quebrantar

³⁵ Cfr. Rev. Biblioteca t. II, p. 35.

³⁶ Libro de los Acuerdos o. f. 27.

³⁷ En dicho libro se decía, "persona de satisfacción y confianza". En él se le daba un plazo de seis meses para la entrega y cuatro para el retorno.

³⁸ Puede verse en el mencionado libro de acuerdos, las fojas 169, 172, 192, 199, y 322.

³⁹ Ibidem.

⁴⁰ La orden de secuestro y prisiones decretadas en C. G. Viñas en BN. 4363. Fue encargado de su ejecución Luis de Navarrete y Francia.

ni en sus pies ni en ajenos, por reverencia del día de la Santísima Trinidad en que fue poblada y fundada esta ciudad, según consta y parece de los autos de su fundación" ⁴¹.

Estas prisiones y procesos, cuyo estudio anticipamos en gran parte en otra obra ⁴², duraron todo el gobierno de Hernandarias. Allí relatamos la sorda lucha que opusieron desde sus casas, presionando el espíritu de los testigos, amenazándoles de muerte, que desgraciadamente cumplieron en el alguacil menor, Domingo de Guadarrama, asesinado a estacazos de noche en la vía pública.

Esta muerte atribuida a Vergara y Vega, mereció de nuestra parte severos comentarios cuando nos ocupamos de ella, así como en los entorpecimientos y trabas, conjuraciones, protestas y demás descargos de los vecinos presos, que nos llevarían muchas páginas de no estar ya publicadas en parte ⁴³.

La llegada del nuevo gobernador D. Diego de Góngora, en las postrimerías del año 1618, trastrueca totalmente estos episodios. Amigo de Simón de Valdez a quien conoce en Lisboa, emprende con él un grandioso contrabando en combinación con los banqueros de esa ciudad y, a la llegada a Buenos Aires, se pone de parte de los *confederados*, a los cuales restituye en su libertad y propiedad de sus bienes.

Diego de Vega retoma entonces la jefatura marítima de la facción *confederada* y, de regreso Vergara del Alto Perú, el jefe de los contrabandistas de la ciudad restablece la escuela de los delitos, aliados estrechamente con el nuevo gobernador y Simón de Valdez que también ha regresado.

Hernandarias que hasta entonces ha ejercido el cargo de juez pesquisador es reducido a prisión, y comienza desde entonces su *via crucis*, soportando todo género de persecuciones y desaires. En carta secreta al rey, describíale el desarrollo de los sucesos manifestándole, que desde entonces, nunca se había visto una tan escandalosa "rotura del puerto" adonde llegaban incontables esclavos y una valiosa mercancía de contrabando ⁴⁴.

La influencia de Diego de Vega, en cambio, había llegado a la cúspide de su poder. En posesión de todos los resortes del gobierno trajina desembozadamente con el Brasil y Angola. Con Francisco de Barrios en Bahía, y en correspondencia con toda la banca de Lisboa, se

⁴¹ C.G.V. 4403.

⁴² Cfr. *Hernandarias de Saavedra* o. c.

⁴³ Ibidem.

⁴⁴ Ibidem.

transforma en el Señor de la Mar del Norte, dueño como era de todos los navíos que surcan sus aguas y de todos los cargamentos. Ahora podía comerciar mano a mano con los ingleses y los holandeses. Además, era el representante del nuevo concesionario de la Trata de Negros, Antonio Fernández de Elbas⁴⁵ y se transforma en un personaje mucho más poderoso que el propio gobernador. Su orgullo entonces, ya no conoce límites. Conducido en soberbia silla de manos concurre a la Iglesia y su esposa recibe en estrado, asistida de esclavas ricamente ataviadas, y el maestro de escuela, Cardozo Pardo, le abre la portezuela y le conduce de la mano hasta su sillón en la Iglesia.

Don Diego de Góngora y Elizalde, Caballero de Santiago, soldado veterano de las guerras de Flandes, le teme. Complicado a su vez, en todos los negociados, desea resistirle y aún detenerle en su ensorbecimiento, pero no se decide a encararle de frente. Vega a su vez tiene una guardia pretoriana, formada por sujetos reclutados en la vida marinera, y le responden con la vida, y Góngora pide protección a Su Majestad.

Escribe al rey una larga carta, cuya sola lectura revelará, sin otra prueba alguna, el imperio ejercido por la persona de Vega en el Plata. Decía aquella significativa carta...

"Sobre este Riachuelo a quien viene a parar los mismo navíos, están algunas chacras y, la que sobre todas me causa gran cuidado es la de Diego de Vega. Tiénela en un sitio tan acomodado para valerse de la carga y descarga de los navíos sin que se pueda remediar, que me espantó y extrañó mucho como, siendo de los que derechamente SM. prohíbe, en tan conocido perjuicio de VM., le permitieron hacer asiento y chacra en tal ensenada y puerto como lo tiene! Y mandarle que la mude... tiene tantas raíces, que siendo el arbol pequeño, dan cuidado..."

Agregaba que, asistiendo en esta tierra no era poderoso ningún gobernador, porque tiene a la ciudad contaminada y sujeta de tal suerte que en competencia suya nadie se atrevía a salir con su intento, como lo experimentaron muchos. Era mas, se afirmaba que de la investigación de sus delitos podrían resultar mayores males y, tal vez, "peor el remedio que la enfermedad, quedando a la postre estos portugueses mas libres y licenciosos que antes y el servicio de SM., en peor estado".

El gobernador llegaba al colmo de solicitar del monarca la mayor discreción en la materia comunicada, pues de lo contrario,

⁴⁵ En una anotación del Libro de Acuerdos de la Hacienda Real oc. p. 118 de fecha 16-IX-1621, consta que Vega era Factor del concesionario arriba nombrado, y en su nombre solicitaba la entrega del dinero procedido por los desaminos de esclavos, de acuerdo al contrato "porque estaba de camino a Potosí".

afirmaba, correría peligro su propia persona. Hasta ese punto le temía al personaje⁴⁶.

Enterado el rey y las altas autoridades, del extraordinario contrabando traído de Lisboa por el Gobernador Góngora en compañía de Valdez y en connivencia con Vega, es designado por el monarca un juez pesquisidor a propuesta del Consejo de Indias. El arribo de este magistrado a nuestro puerto en 1620, pone a prueba la solidaridad de la facción confederada, que no sin grandes esfuerzos logra obstaculizar el desempeño de sus funciones.

Largo sería el referir las terribles desazones, peripecias y alternativas de la gestión del Licenciado Matías Delgado Flores, que tal era el nombre del comisionado, cuya crónica detallada hemos hecho en otra parte⁴⁷. Bástenos saber, que Vergara y Vega, dirigieron la resistencia y después de plantearle mil y una excepciones, en que fueron menoscabando la autoridad del juez, lograron al fin designarle, a su vez, un juez Conservador que lo procesó por abuso de autoridad, por blasfemias contra la religión, y finalmente, desterrado a Orán, y embarcado para su destino el 9 de junio de 1621, bajo el peso de terrible e infamante sentencia.

Fue aquella acción el punto culminante del poderío de la facción confederada, que aterrorizó al vacindario. Hernandarias, preso a su vez, tuvo que sufrir largo y penoso cautiverio, mientras que los anfitriones del contrabando importaban gran número de negros que en largas caravanas descaminaban a Potosí. Buenos Aires, puerto perdido en el confín austral del continente, bien pronto adquirió el renombre de los grandes centros comerciales y era conocido hasta de los viejos piratas, que muchas veces intentaron su saqueo.

Los abusos cometidos, no obstante, no tardaron en llegar a oídos de la Real Audiencia de Charcas, que decide enviar a su propio Alguacil Mayor D. Beltran de Oyón, que lucha desesperadamente por cumplir su misión, la que al fin puede llevar a cabo, después de amenazar con traer las tropas del Paraguay.

3. Declinación y muerte. Su viaje a España y el proceso criminal de que es objeto ante el Supremo Consejo de Indias.

La llegada del nuevo gobernador D. Francisco de Céspedes y Fi-

⁴⁶ Carta que publicaremos en nuestro libro sobre D. Diego de Góngora, en prensa.

⁴⁷ Ibidem.

gueroa, complica nuevamente la política de represalias dictada por la Corte, pues este magistrado se coloca de parte de la facción *confederada*, traba amistad con Juan de Vergara y Diego de Vega y anula las diligencias de los comisionados reales.

Pero las divergencias que bien pronto se producen entre Céspedes y Vergara trastornan todos los proyectos de amistad eterna que se habían prometido para enriquecerse en común, divergencias que desembocan al fin en la prisión del segundo que es encerrado en las cárceles del Cabildo. La intervención del primer diocesano de Buenos Aires don Pedro Carranza a favor del preso, adquiere singular violencia, pues ante la negativa del gobernador de entregarle a su pariente, el Obispo arremete contra las puertas de la prisión donde aquél se encuentra y la rompe a golpes de hacha que, bajo su orden y amparo, descarga un esclavo. Consumado el atentado lleva a Vergara a la Catedral donde se acoge a su sagrado. El gobernador se indigna y tocando generala en el Fuerte convoca a sus tropas, se lanza a la plaza y emplaza un cañón frente al palacio episcopal, con la orden de demolerlo a cañonazos sino se le entrega el procesado.

Fue en ese instante, cuando se produce lo extraordinario, lo sobrenatural, diríamos, pues el Obispo vestido de capa y al frente de toda la clerecía aparece de improviso por la puerta de la Catedral y con la cruz en la mano lanza el anatema de la excomunión mayor. La tropa se paraliza y nadie oye ya las órdenes del gobernador; dominada por el terror abandona armas y bagajes y huye a refugiarse en la Fortaleza.

Vega ha actuado en la sombra y ve que su estrella declina con rapidez sobre el horizonte de su vida, decide embarcarse para el Viejo Mundo. A ese fin aprovecha una real cédula que autoriza el comercio con Sevilla y permite se embarque un vecino de la ciudad en los navíos de registro, lo que al fin consigue alejándose para siempre de nuestras playas.

Una carta de Diego Martínez de Pastrana, Juez Comisionado en estas provincias en el año de 1627, arroja mucha luz sobre los últimos años de Vega en Buenos Aires. En ella nos refiere que todos los gobernadores, excepción hecha de Hernandarias se unían a él y a su socio Juan de Vergara para llevar a cabo los fraudes cometidos por los navíos de arribada, que ya conoce el lector. Agregaba, que al decretarse el aislamiento de la ciudad de Buenos Aires con la prohibición de comerciar con el Brasil, y al erigirse la Aduana Seca de Córdoba en 1623, Vega intentó atravesar aquella barrera legal y sus esclavos enviados a modo de globo de ensayo, aunque embargados, fueron disputados con

éxito por Vega, que consiguió finalmente remitirlos a Potosí como se había propuesto. Esta actitud hacía exclamar a Martínez "¡Cuán absoluto era en esta carrera del Perú, Potosí, Charcas, reino de Chile y estas provincias del Paraguay, Tucumán y Río de la Plata, particularmente en este puerto donde era su asistencia y cuyas voluntades pendían de la suya por las comodidades que él hacía, teniéndolo todo de su mano y poder!"⁴⁸.

Hemos expuesto las terribles pruebas a que fue sometido durante el proceso incoado por Hernandarias, así como también, las venganzas del Partido *Confederado* a la llegada de Góngora, en que a Hernandarias procesado y preso se le embargaron sus bienes y por último rematados en pública subasta⁴⁹. Pero no habíamos dicho aún que fue el propio Vega quien le compró los bienes subastados, como lo relata el Juez Comisionado Martínez.

Otra noticia de consideración es que Vega, anticipándose a los sucesos y temiendo por el resultado de aquellos procesos incoados por Hernandarias, envió a su turno a la Corte, a "un letrado, llamado Antonio de León, hijo de Diego López de Lisboa, compañero en los tratos y correspondiente en Potosí", al cual, continúa Martínez, consigue embarcar por Buenos Aires con el título de procurador general "para que con su autoridad y poder" asistiera en el Consejo de Indias, "para estorbar y oscurecer lo mucho que el gobernador Hernandarias ha servido a Su Majestad, fundado en odio por haberle estorbado los tratos que aquí tenían entablados él y sus secuaces" y, con el mismo objeto, dicen que envió a un hijo suyo. Como sabemos, este letrado tan importante, fue el que más tarde habría de reunir los materiales y luego redactar la famosa Recopilación de Indias, como también, una Defensa del Puerto de Buenos Aires⁵⁰.

Enterado Vega de los excesos del gobernador Céspedes y de sus hijos, con motivo del rompimiento con Vergara y, temiendo con razón,

48 Cfr. esta carta en ENRIQUE PEÑA: D. Francisco de Céspedes, etc. Bs. As., p. 147, que lleva fecha del 25-XI-1627.

49 Ibidem.

50 En efecto, Vega fue defendido por León Pinelo, como se demuestra por la pieza impresa que ofrecía al precio de 385 dólares, el librero neoyorquino H. P. Kraus, según su "Catálogo 52. Latin America N. York 1949" p. 27.28 y facsímil. n. 27, cuya portada dice así "Por / Diego de Vega, vezino / del Puerto de Buenos Ayres. Governación del Río de la Plata, en las / Prouincias del Peru / con / el señor Fiscal del Consejo Real de / las Indias sobre / la causa de la pesquiza, que por comision del Presidente de los Charcas, emanada del / dicho Real Consejo hizo Hernando Arias de Saavedra Governador de la dicha / Prouincia (42 pp), que cita el señor Guillermo Lohmann Villena en "El *canciller de las Indias*" Madrid 1954, p. XL. nota 66 y lo da como desaparecido.

que el castigo por tanto delito le llegara a su vez, se hizo nombrar procurador en compañía de Domingo de Ibarra y abandona Buenos Aires como hemos dicho. Ironías del destino, pues esa misma cédula del 21 de junio de 1624, había sido rechazada por Buenos Aires a sus instancias en 1620, porque prohibía el comercio con el Brasil y que es repuesta por Alonso Pérez de Salazar. Llevaba la comisión concreta de comprar un navío por cuenta de la ciudad y también la ampliación de la licencia comercial adjudicada a estas regiones.

Antes de embarcarse Vega firmó varias escrituras de importancia que anunciaban a las claras el carácter definitivo de su partida. Entregaba a su yerno Pedro de Roxas y Azevedo la dote prometida a su hija María y en el mismo día de 4 de setiembre de 1626, la venta a favor del escribano Jerónimo de Medrano de su casa residencial:

"de una cuadra en la que al presente vive, con la arboleda que tiene y todo lo edificado en ella, así tiendas como las casas de vivienda, excepto las que al presente vive el contador Luis de Salcedo, con el sitio que las dichas casas tienen ocupado, porque eso menos le vendo en la dicha cuadra. La cual le vendo con todas sus salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, en la suma de diez mil pesos... etc." ⁵¹.

Finiquitada la liquidación de sus bienes Vega e Ibarra se embarcaron para España en las postrimerías del año 1626, el primero en compañía de una hija, de un nieto, llamado Juan de Roxas y Azevedo, y gente de su casa, tales, el Capitán Manuel de Vasconcellos, Juan Cardoso Pardo (ex-maestro de escuela), Juan de la Sierra y Nicolás del Rivero, portugueses los últimos, y, excepto Vasconcellos todos judíos, pesquisados y familiares de su intimidad y servicio ⁵².

Diego de Vega llegó al Viejo Mundo y tal vez consiguiera iniciar las gestiones encomendadas, pero sabemos que en 1630 se hallaba preso en Lisboa y embargados sus bienes por el famoso proceso del Río de la Plata.

El señor Lohmann Villena nos explica que por insolvencia de Vega hubo de llegarse a una transacción con el Fiscal del Consejo, Palafox y Mendoza, cuya escritura extendía en Madrid el 21 de julio de 1632,

⁵¹ Arch. de los Tribunales de Bs. Aires, t. XV, p. 336.

⁵² Marta de Martínez Pastrana. Es curioso dejar constancia, cómo esta cuadra aparentemente vendida a Medrano, estaba en poder de Pedro de Roxas y Azevedo, al tiempo de la muerte de éste, en cuyo testamento decía que fue habida como parte de la dote de su mujer. Lo cual venía a certificar que Vega usó del nombre de un testaferro para asegurarla de los embargos que le pudieran surgir de su proceso, aún no concluido.

la cual ofrece la curiosa particularidad de estar íntegramente asentada de puño y letra de León Pinelo en el registro notarial ⁵³.

A continuación, el mismo historiador refiere, que de la mentada sociedad de Diego López de Lisboa y Diego de Vega, quedó un saldo a favor de este último, sobre cuyo monto se celebró un acuerdo, representando León Pinelo a su padre. Escritura fechada en Madrid el 18 de agosto de 1640 ⁵⁴, y en su redacción se refiere que había sido condenado por Hernandarias en la suma de ciento veinte y ocho mil pesos "destierro perpétuo de Buenos Aires, el cual no quebrante so la pena de la vida, incluyéndose en dicha condenación pecuniaria la de veinte y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos y dos tomines, en que por la dicha pesquisa estaba condenado y mancomunado con el dicho Diego López de Lisboa".

En fin, esta causa apelada ante el Supremo Consejo de Indias fue sentenciada de vista el 6 de diciembre de 1630 en que se le confirmaron treinta y ocho cargos y revocándose otros, alcanzó a Vega en la suma de cincuenta y cinco mil pesos, la mitad para la cámara de SM., y la otra para gastos de entradas del Consejo y obras pías. Apelada, fue sentenciada en revista, el 28 de junio de 1631 en la suma definitiva de treinta y siete mil pesos.

Mientras tanto Vega residía en Lisboa, para cuya ciudad fue despachada cédula a D. Bernardo Alvia de Castro, Proveedor de la Gente de Guerra de Portugal, para que prendiese a Vega, le secuestrase los bienes y preso se le remitiese a buen recaudo a Madrid. Vega se resistió alegando ser excesiva dicha cantidad "y se tratase de algún medio y composición" para oblarla, pues no poseía ese dinero ni en España ni en Portugal y su ejecución en Buenos Aires le ocasionaría trastornos en el posible monto de la liquidación y en el tiempo, pues lo secuestrado apenas si eran algunos muebles de poca monta. Ofrecía como transacción definitiva veinte mil pesos en plata doble, mitad al contado y la otra a año o año y medio de plazo, lo que al fin se le aceptó. Todo, firmado en Madrid el 21 de julio de 1632 ⁵⁵.

Vega debió morir al año siguiente ya en Lisboa o en viaje a la

⁵³ A. Histórico de Protocolos. Madrid, n. 4907. Alonso de Auñón 1630-36. fs. 507-13.

Para certificar esta causa, nada mejor que la carta de Hernandarias al Rey de fecha 12-VIII-1624, en Rev. de la Biblioteca Nacional, t. II, p. 238, en la cual decía que lo tenía condenado a Vega en la suma de ciento veinte mil pesos, por los papeles instrumentales y libros de cuenta de sus tratos y contratos.

⁵⁴ Ibidem: 6119, Francisco de Medina 1638-1640 reg. 1640 f. 88v. a 92 v., que reproducimos en su totalidad en el doc. n. 6 del Apéndice.

⁵⁵ Ibidem: Escrib. Alonso Auñón, Prot. 4907, f. 507 a 513.

Isla de Madera, porque un hijo suyo, Francisco Correa de los Reyes, llegaba a Buenos Aires en 1634 y reclamaba parte de su herencia. Moría al fin, pues, el más grande de los contrabandistas del siglo XVII. Verdadero Señor de la Mar del Norte que había logrado la comunicación de Potosí, la Samarcanda Americana, con Londres y Amsterdam, entonces en guerra con España, violando todas las cédulas reales y contrariando fundamentalmente la política económica y financiera de la Metrópoli. Mientras España gastaba sus millones en flotas y en el resguardo de sus aduanas, aquí en Buenos Aires, oculto en su casa de la calle Defensa, entre los dos conventos de San Francisco y Santo Domingo, un pirata anónimo que sin saquear navíos ni ofrecer combate, fue drenando la plata potosisca, que como la espita abierta del tonel, colábase el metal blanco que habría de derramarse entre sus enemigos. Más de cien millones de dólares debieron esfumarse por sus maniobras, suma colosal para su época, cuando un simple navío costaba mil pesos, una estancia otro tanto, en una sociedad donde aún no contaba el salario del obrero, por la existencia de la esclavitud.

Que esa fortuna no se esfumó, pruébalo el poderío que tuvieron sus descendientes: los *Roxas* y *Azevedo* en Buenos Aires, y en Portugal los Méndez de Vasconcellos y otras familias ilustres, como tendremos oportunidad de comprobarlo, apenas iniciemos su crónica genealógica.

4. - Su esposa, doña Blanca de Vasconcellos.

El Capitán Diego de Vega contrajo matrimonio en la ciudad de Funchal, el 8 de julio de 1605, con doña Blanca de Vasconcellos⁵⁶. Pertenecía su esposa a una esclarecida familia de aquella isla, la de los *Vasconcellos*.

En el testamento de doña Blanca se menciona el nombre de sus padres: Mendo Rodríguez de Vasconcellos y doña Juana de Atougüia.

En el *Nobiliario da Ilha da Madeira*, al mencionarse el matrimonio

56 Noticia precisa que hemos tomado del *Nobiliario da Ilha da Madeira*, que con el título de "Nobiliario genealógico das famílias que passarão a viver a esta Ilha d'a Madeira depois de seu descobrimento, que foi no ano de 1420. Dividido en tomos que comprehendem as letras do alphabeto desde do A ate o V e no ultimo se lançarão as adições que acrescerem um dos títulos. Escrito por Henrique Henriques de Norohna anno 1700". Copiado directamente del original existente en la Biblioteca Municipal de Funchal por Juan María Rodríguez de Oliveira, médico de Funchal, en el año de 1947 y, editado por la Revista Genealógica Brasileira, en *Biblioteca genealógica latina*, en tres tomos, dirigida por Salvador de Moya en ese año de 1947, p. 584 del t. III.

de nuestro biografiado se ratifica el nombre de los padres de su mujer, con las siguientes anotaciones⁵⁷:

1. - *Mendo Rodríguez de Vasconcellos: Heredero de la casa de sus padres, murió el 25 de agosto de 1609 y su cuerpo descansa al lado de su padre en San Bernardino.*

Era hijo primogénito de don Gregorio Mendez de Vasconcellos, jefe de su casa y Caballero del Hábito de Cristo, por merced hecha por el rey Manuel. Yace sepultado en la Capilla Mayor de San Bernardino, de cámara de Lobos, que edificaron sus padres; y de doña Leonor de Texeira, hija de Fernando Nuñez Cardoso y de doña Isabel o Elena Texeira de Goes.

Don Gregorio, a su vez, era hijo tercero de Rui Mendez de Vasconcellos Paje de la reina doña Leonor. Pasó a Madera, donde casó con doña Isabel Correa. Ambos yacen en la misma Capilla de San Bernardino, que edificaron ellos. Doña Isabel era hija de Alfonso Lopez y de Inés Lopez.

"Rui Mendez de Vasconcellos era, a su vez, hijo postrero de don Martín Mendez de Vasconcellos "El viejo", que fue uno de los cuatro hidalgos que por mandato del Rey o del Infante don Enrique, fueron a esta Isla de Madera a casarse con las hijas de "El Zarco". Yace sepultado en Santa Clara de Funchal, convento de religiosas franciscanas, el primero que se fundó en el Océano. Fue la madre, doña Elena Gonzalez da Cámara, hija de Juan Gonçalvez Zargo y de doña Constanza Rodríguez de Saa o de Almeida, nieta por parte materna de Rodrigo Yañez de Saa y de doña Cecilia Colonia.

Juan González Zargo, abuelo materno de don Ruy Mendez de Vasconcellos, era "un honrado hombre natural de la villa de Matusinos, según la opinión del Padre Maestre fray Juan de Dios", de grandes conocimientos en el arte de la navegación, por lo cual el Infante don Enrique, hijo del Rey don Juan I., lo tomó por caballero de su casa y se sirvió de él para sus descubrimientos. Fue el primero que halló la Isla de Madera, en la parte llamada de Funchal, y fue de ella Capitán, Gobernador y Donatario, por concesión real de fecha 1 de noviembre de 1450. Murió cargado de años y se le enterró en la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, que es hoy el convento de las Hermanas de Santa Clara, la cual Zargo construyó para su entierro⁵⁸.

Don Martín Mendez de Vasconcellos era hijo tercero de Martín Mendez de Vasconcellos y de doña Inés Martins de Alvarengas,

57 En el tomo III, p. 534, se dice que doña Blanca era hija tercera, siendo sus hermanos mayores: 1. Mendo Rodríguez de Vasconcellos y Atougüia, que pasó a la India en el año 1591; 2. Manuel de Vasconcellos que murió en la India sin descendencia, y luego dos hermanos menores; 4. D^a Bernardina, que casó en 1612 con Francisco de Bethencur Henriques y 5. María de Vasconcellos que murió soltera en 1634, epterrada en la fosa de sus padres.

58 *Ibidem*, p. 108 del t. I.

viuda de Egas Gonzalez Barroso, e hija de Martín Mendez de Alvarengas y de doña Inés Paez, cuya genealogía ya es común y pertenece a la familia de los *Vasconcellos* y de los *Alvarengas*, que puede consultarse en otros nobiliarios⁵⁹.

2. - En cuanto a la familia de su mujer, los *Atouguia*, doña Juana, la madre de doña Blanca de Vasconcellos, era hija de don Nuño Alvarez de Atouguía y de doña María de Bethencourt, hija ésta de Diego Vaz de Bethencourt y de doña Isabel Alfonso.

Según la misma fuente⁶⁰, don Nuño era el sexto hijo de don Francisco Alvarez da Costa, Paje del Rey Manuel, luego Veedor y Proveedor de las Haciendas en la Alfóndiga de la Isla de Madera y Puerto Santo. Hombre muy rico realizó socorros al África, donde gastó muchos dineros. En cuanto a su madre, era doña Blanca de Atouguía, hija de Luis de Atouguía, Tesorero Mayor del Rey don Manuel y de doña Inés Alvarez de Rúa.

Don Francisco Alvarez da Costa, era hijo de don Luis Alvarez da Costa, y nieto de Alvaro da Costa y de Inés da Silveira.

Don Francisco fue hidalgo rico y honrado con gran casa en Funchal, donde edificó el Monasterio de San Francisco, donde yace enterrado con una inscripción, que dice: "Aqui jaz Luis Alvarez D'a Costa que fundou esta casa na era de 1453, e seu filho Francisco Alvarez D'a Costa, Proveedor e Vedor n'estas ilhas da Madeira". Casó con Ysabel Lorenzo de Miranda, hija de Pedro Lorenzo de Miranda, Paje del Infante don Enrique⁶¹.

Doña Blanca de Vasconcellos había pasado el Río de la Plata en compañía de su esposo, Diego de Vega, donde fijó su residencia en el año de 1612, hasta la fecha de su muerte en 1623.

Por su testamento otorgado el 6 de febrero del mencionado año, se ratifica el nombre de sus padres y se ordenaba su entierro en la Capilla Mayor del convento de San Francisco "en el asiento que tengo allí", decía, vestida con el hábito de este santo "el cual pongan cuando vean en mí señales de muerte". Como en todos los documentos de esta índole se fijaban las ceremonias que debían practicarse a su deceso; misas, acompañamiento de cofradías, mandas forzosas, etc., como puede leerse en la copia que agregamos en el apéndice⁶².

Declaraba la fecha de su matrimonio para el año 1603, veinte años

⁵⁹ Tal, por ejemplo, el *Nobiliario de las familias de Portugal de Felgueyras Gayo*, edición de Agostino de Azevedo, en Braza en 1941, el t. 28, p. 141, 165, 64 y 65 y 66, que hemos tenido a la mano, posiblemente la mejor fuente para consultar estas genealogías.

⁶⁰ Noticias tomadas del mencionado Nobiliario de la Isla de Madera, t. I, pp. 142, 143, 149 y 150.

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² Cfr. Documento n. 1.

de casada decía⁶³ y daba cuenta haber recibido en arras diez mil ducados, con que la dotó Diego de Vega, su marido, que demuestra el alto rango de su esposa. Designó albaceas a su marido, al Capitán Manuel de Vasconcellos, su primo, y a Juan de Vergara.

Fueron hijos de este matrimonio:

1. - Gregorio Mendez de Vasconcellos, nacido en la Isla de Madera, y de quien sabemos se marchó a España. Lo hallamos presente, en Madrid en 1660, al tiempo de la muerte de Antonio León Pinelo. Ignoramos su biografía.

2. - Doña Barbola de Vasconcellos, que contrajo matrimonio con el Maestre Campo, don Gonzalo Vaz Coutinho, hijo de Lope Souza Coutinho y de doña Juana de Castro, hija ésta, de don Manuel Pereyra y de doña Violante de Castro. Don Lope de Souza Coutinho era hijo de don Gonzalo de Vaz Coutinho, que sirvió en la India y fue gobernador de las Islas Azores. Pertenecía a las Casas de Coutinho y de los Melo, de antigua y renombrada prosapia y cuya genealogía puede consultarse en los grandes nobiliarios de Portugal⁶⁴.

3. - Ana de Vasconcellos. Monja profesa del Monasterio de la Rosa, fallecida en 1638.

Doña Blanca de Vasconcellos que extendió su testamento ante Pedro de Roxas y Azevedo⁶⁵, confesaba que en cierta ausencia de su marido, había gastado sin su licencia y muchas veces, cantidades de dinero, no obstante su marido atender a sus gastos con lo necesario y a veces con más, por lo cual le pedía "por lo mucho que le he querido y quiero, me perdone los disgustos que en lo susodicho le he dado y tomado sin su orden y licencia".

⁶³ En el Nobiliario de la Isla de Madera se fija esta fecha en 1605, mencionándose el día 8 de julio para esta ceremonia, que tomamos como definitiva, ver p. 534 del t. III del mencionado nobiliario. En el Nobiliario de Felgueyras Gayo, en cambio, se determina al Brasil como el lugar de este casamiento. Cfr. t. 28, p. 141. Nos decidimos por Funchal, atento a ser éste el domicilio de la familia de ambos. Nos resulta más seguro seguir el nobiliario de la Isla de Madera, especializado como se halla en las familias de ese lugar.

⁶⁴ Cfr. Nobiliario Felgueyras Gayo. oc.

⁶⁵ Cfr. A. Trib., t. 26, f. 691.

Capítulo II

LOS ROXAS Y AZEVEDO

1. - *La descendencia natural de Diego de Vega.*

No hemos podido ir más allá de lo expuesto en cuanto a la descendencia legítima de Diego de Vega, que creemos debió de extinguirse durante el siglo XVII, no así la natural que dejó en Buenos Aires que, por su posición social y su importancia política, merece ser recordada.

Diego de Vega vivió largas temporadas en la ciudad de Santiago del Estero, en cuya oportunidad trabó relaciones con una hija de Baltasar de los Reyes, vecino de aquella ciudad, en la cual hubo tres hijos:

1. - *Francisco Correa de los Reyes.* De este sólo sabemos que nació en Santiago del Estero y, que, en 1634, con fecha 24 de octubre, dió un poder a su cuñado Pedro de Roxas y Azevedo, para cobrar la herencia de su padre, en su nombre y en el de su hermano legítimo Gregorio Méndez de Vasconcellos. Se llegó a una transacción entregándosele dos mil quinientos cruzados en plata y un crédito con cinco mil (Ts. Prot. 25, f. 434).

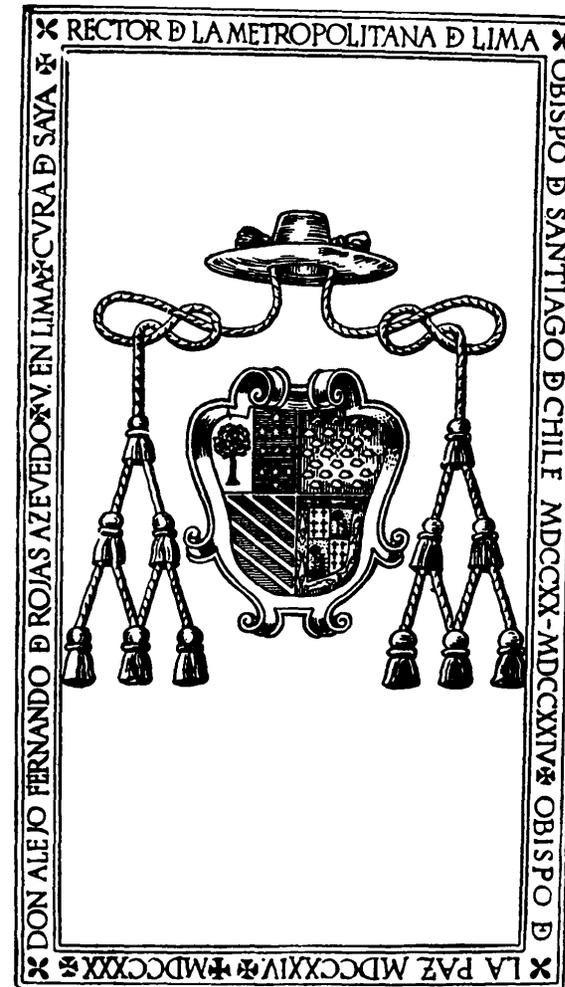
2. - *Petronila de Abreu,* nacida como el anterior en Santiago del Estero. Creemos que su nombre respondería, tal vez, al de su madre. Contrajo matrimonio con Diego de Trexo, en quien hubo, entre otros a:

1') Juan de Trexo, natural de Santiago del Estero, donde era vecino feudatario. Hizo información de soltería el 31 de marzo de 1688, registrada en la antigua Curia Eclesiástica, desaparecida, en el t. V. f. 39, donde pedía dispensa de parentesco para tomar estado con su sobrina segunda, Catalina de Roxas y Azevedo Amorín, hija legítima de Agustín de Roxas y Azevedo y de Juana de Amorín y Barbosa, como luego veremos. Testó el 3 de abril de 1698 (Ts. 56-604v) instituyendo herederos a sus sobrinos, hijos de Juan Matos y de María Flores de Santana, legando el quinto hereditario a su marido. Instituyó una capellanía de dos mil pesos sobre su casa a favor del convento de San Francisco. Miguel de Riglos aparece en su sucesión demandando por la suma de catorce mil pesos por diversas deudas (Ts. Leg. 8121). Sin Sucesión.

3. - *María de Vega,* de quien nos ocupamos de inmediato.

2. - *Doña María de Vega y su esposo Pedro de Roxas y Azevedo, gobernador del Río de la Plata. Genealogía y descendencia.*

Doña María de Vega nació en Santiago del Estero, luego traslada-



Armas de Rojas Azevedo

da a Buenos Aires acompañó a su padre hasta su propio casamiento con Pedro de Roxas y Azevedo celebrado el 11 de enero de 1622¹, desposados por el Comisario del Santo Oficio, Francisco de Trexo.

Conocemos también, que años más tarde, de partida Diego de Vega, su padre, a los reinos de España, firmaba una escritura el 4 de setiembre de 1626, por la que le entregaba la dote prometida al marido de su hija, por la suma de seis mil pesos descompuesta así: Mil pesos en tierras, chacras pobladas y ganado, dos mil trescientos en siete esclavos y tres mil doscientos en plata².

Para cumplir este reclamo, Diego de Vega vendió casas grandes de vivienda y siete tiendas, sitas "en calles que va a las Casas del Cabildo y a las casas de Sebastián de Orduña y, lindan por delante con casas del capitán Pedro de la Poveda, calle en medio, por un lado, con casas y solar de Gaspar de Gaete y por el otro lado, con casas de Manuel de Avila, calle en medio", en la suma de diez mil pesos. Pero antes de seguir adelante con la biografía de María de Vega, vamos a presentar a su esposo, Pedro de Roxas y Azevedo.

Ignoro la fecha exacta en que Roxas y Azevedo llegó a Buenos Aires, pero debió ser en edad temprana, en compañía de su hermano mayor Gaspar de Azevedo, Escribano a la sazón de Registro y Hacienda Real.

Numerosos testimonios certifican que era oriundo de las Islas Canarias, del pueblo de Garachico y vecino de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, la capital del archipiélago.

Era hijo de Amador de Azevedo y de Catalina de Roxas³ y bauti-

1 Iglesia La Merced, Libro II de casamientos y bautismos, f. 17 v., siendo testigos Diego González y Juan Cardoso Pardo y padrinos, Juan de Vergara y su esposa, María de Freyre.

2 Arch. Tribs., t. 15, p. 350.

3 Noticia que tomamos de la documentación presentada por su hijo Tomás en España, donde figura la partida de nacimiento de su padre Pedro de Roxas y Azevedo, así como la de Amador de Roxas, su abuelo, con motivo de su presentación para ejercer de capitán de registro de un navío que debía contratar en Buenos Aires con el permiso del rey. Cfr. Arch. General de Indias Audiencias de Charcas leg. 126. "Expedientes que tratan de las licencias dadas para navegar con navíos del registro a don Miguel Gómez del Rivero, don Miguel de Vergara y otros, Años de 1667 a 1694".

FELGUEYRAS GALLO, en su *Nobiliario* citado, nos dice que "Pedro de Roxas y Azevedo sucedió en la casa de su padre y casó con D^a María de Vega, hija de Diego de Vega y de su mujer María de Roxas, naturales del Perú", p. 132 de los *Azevedo*. Como se desprende de su lectura incurre en un grueso error el genealogista Felgueyras, al establecer la genealogía de María de Vega, como hija legítima de Diego de Vega y atribuirle una madre de nombre María de Roxas. Es posible que este error se deba a las informaciones que dio el hijo mayor del hijo

zado en Garachico el 1 de mayo de 1541 y existen constancias de haber sido capitán de lanzas e hidalgo caballero. Amador, a su vez, era hijo de Gomez de Azevedo y de Igenes Vorxes.

Pedro de Roxas y Azevedo se inicia en la vida pública de Buenos Aires con el importante cargo de Oficial Mayor de la Contaduría de la Real Hacienda, cuyo nombramiento lleva la fecha del 20 de diciembre de 1618, indudablemente logrado por la influencia de su hermano Gaspar, Escribano de la Hacienda Real, a la sazón, y, poco después, a la muerte de éste, hereda interinamente el mencionado registro, mientras dura la minoridad de un sobrino suyo, hijo de Gaspar. Más tarde desempeñaría la notaría del Cabildo y por último la de la gobernación.

Muchos años ejerció el oficio de escribano, con fama de hombre rico y honrado hasta que el 17 de diciembre de 1640, es designado en la tenencia general de la gobernación, por el gobernador titular, don Ventura de Moxica, cargo del que tomaba posesión el mismo día ante el cabildo⁴. Veinte días después el gobernador Mujica fallecía bajo disposición testamentaria⁵, donde mandaba que Roxas continuara en su mandato, por el cuyo ejercicio fue reconocido por el vecindario y demás autoridades⁶.

Es curioso observar, que las firmas del teniente de gobernador van, desde entoces, precedidas del aditamento de *don* con que precede a su nombre.

Durante su administración desde el 8 de enero de 1641, hasta el 17 de julio a que se extiende su corto mandato, se comienza en nuestra ciudad el uso del papel sellado, como dan cuenta las actas del cabildo del 14 de mayo, nuevo impuesto ordenado por la Metrópoli y se reciben las primeras noticias del levantamiento de Portugal, el 14 de mayo de 1641.

Es reemplazado el 17 de julio de 1641, como hemos dicho, por el

de Pedro de Roxas y María de Vega, llamado Juan de Roxas, o a alguno de los hijos de éste, en el afán que debieron tener para borrar todo indicio judaico, pues como veremos, ingresaron en la alta nobleza y se enlazaron con las familias de mayor rango. Desconoce también Felgueyras, el abuelo de Pedro de Roxas, que considera hidalgo español, en cambio Tomás de Roxas en su información da su nombre Gomez de Azevedo, pero igualmente yerra en el nombre de la abuela, que llama Cecilia, siendo en cambio el dado por Tomás, Igenes Vorxes.

4 Bajo fianza de mil pesos. Decía su título "porque en la persona del Capitán Pedro de Roxas y Azevedo las partes y ha usado cargos y oficios nobles de justicia y otros tocantes al real servicio, el que ha dado buena cuenta y residencia y, en estos pocos días le he tratado y comunicado y reconocido así" nombramiento que le hacía por haber llegado enfermo de la mano derecha, y porque había venido reemplazando a Francisco de Avendaño y Valdivia, etc.

5 De fecha 7 de enero de 1641.

6 Acta del cabildo del 14 de mayo.

nuevo gobernador don Andrés Sandoval, designado por don Juan de Lizarazu, Presidente de la Real Audiencia de Charcas de 14 de marzo del mismo año⁷. Un año después, falleció don Pedro de Roxas, bajo disposición testamentaria del 5 de mayo de 1642.

En su postrimera voluntad recordaba a su hermano Gaspar de Azevedo, a cuya viuda, doña Inés de Rentería e hijos, ayudó y arregló sus casas "para que pudiesen vivir y con seguridad en ellas", ajustando las cuentas con un sobrino Domingo de Roxas y Azevedo, a quien había alimentado y vestido, como asimismo, pagando sus estudios⁸.

Deja por herencia una gran fortuna para su tiempo: casas de morada que fueron de su suegro y muchas propiedades en la ciudad⁹, tierras, chacras y estancias¹⁰ y veintitrés negros esclavos, entre grandes y chicos.

Es realmente de interés consignar algunas noticias sobre sus bienes muebles: poseía ricos trajes de "terciopelo labrado negro, calzón, ropilla, mangas de damasco negro con ferreruero de bayeta de Castilla, medias y ligas del mismo color; otro de picote de Córdoba, leonado y negro acuchillado sobre negro, calzón, ropilla, mangas y ferreruero; otro, sobre tafetán negro, otro de jergueta de Segovia, color acuchillado, con botones de bronce y galón, etc." Poseía una "cuxa grande con sus cortinas de paño colorado, colchones, sábanas, almohadas, etc. Doce sillas, taburetes, una silla de manos, cojines variados, no faltando cuadros con motivos de la Sagrada Escritura, con sus bastido-

7 Sandoval preparó las defensas de Buenos Aires contra un posible ataque de los portugueses y fue reemplazado por don Jerónimo de Cabrera, yerno de Hernandarias de Saavedra y nieto de Garay, designado por el Virrey del Perú Marqués de Manera el 29 de julio y llegó al frente de 90 hombres de guerra el 29 de octubre de 1641.

8 Este Domingo de Roxas se recibió de Licenciado en Leyes y se radicó en Lima.

9 Era la propiedad de su suegro, sita en la manzana comprendida entre las dos iglesias de Santo Domingo y San Francisco. Declaraba en su testamento que le había hecho grandes reformas, arreglando su huerto y perforado dos pozos. En otra de sus casas moró Ventura de Moxica. Frente a la casa de Roxas, solía Francisco Moreyra, maestro de escuela. Mencionaba también otras casas y solares que pueden leerse en las notas que publicamos de su testamento en el apéndice. Asimismo declaraba de su propiedad otra casa y huerto en plena Plaza Mayor, de la que de nuevo hemos de ocuparnos cuando hablemos de su esposa, y que fue donada a la Compañía de Jesús.

10 Sitas en el Riachuelo de los Navíos recibidas en dote, a las que agregó nuevas tierras. Esta es la famosa estancia de cuya singular ubicación hablaba Góngora, que facilitaba todos sus contrabandos. Estaban constituidas por las que primitivamente adjudicó a Manuel de Frías, Hernandarias de Saavedra, y que Vega debió comprar.

res, etc., vajilla de plata de cuarenta marcos labrados, jarros, saleros, candelabros y cucharas, etc.¹¹.

Su esposa María de Vega le sobrevivió muchos años. El 28 de setiembre de 1645 hacía donación de los dos solares de la Plaza Mayor que había recibido de su padre, a la Compañía de Jesús "por el mucho amor —decía— con que siempre me han acudido y al dicho mi marido en su vida y después de su muerte y, con el mismo amor han doctrinado y enseñado a nuestros hijos y hasta ahora lo están haciendo y, por mostrarme agradecida en alguna parte, y especialmente, por servicio de Dios Nuestro Señor y para edificio de su iglesia y otras cosas"¹².

Murió al fin, después de larga vida, el 11 de agosto de 1664¹³, bajo disposición testamentaria del 14 de noviembre de 1661¹⁴, en que disponía su entierro al lado de su marido y de su hijo Agustín, en el convento de San Francisco, en la Capilla de San Antonio de Padua.

Declaraba por sus bienes casi todos los que había dejado su marido, y mencionaba los adelantos a la herencia que había hecho a sus hijos en vida; mejoraba a su hijo Tomás, por la asistencia que le debía, "y a todos encargo, la paz y unión y quiero que no tengan pleitos ni controversias", con que cerraba las instrucciones.

Fueron éstos:

1. - Gregorio de Roxas y Azevedo el primogénito;
2. - Juan, el segundo;
3. - Agustín, el tercero;
4. - Tomás, el cuarto;
5. - Amador, el menor.

2. - *Gregorio de Roxas y Azevedo, el primogénito. Su brillante actuación universitaria en Lima. Su descendencia en Perú, Chile y Mendoza.*

Fue el hijo primogénito del matrimonio Roxas y Vega, Gregorio de Roxas y Azevedo, nacido en Buenos Aires y bautizado el 8 de abril de 1622¹. Destinado por sus padres a los estudios jurídicos fue enviado

11 Su testamento en Arch. Tribunales, t. 26, f. 691. Su inventario *Ibidem*, t. 26 - 659.

12 *Ibidem*, t. 28 - 362.

13 *Ibidem*.

14 *Ibidem*. Cfr. el apéndice, Doc. n. 3.

1 En el Libro II de casamientos y bautismos de la Catedral de Buenos Aires, existente en La Merced, al f.º 41 v. con fecha 6 de abril se encuentra anotado el nacimiento de un niño llamado Gregorio y al f.º 48, se halla anotado otro, ésta

a la Universidad de San Marcos de Lima, bajo la protección y ayuda de su pariente, Diego de León Pinelo.

Su madre así lo certificaba en su postrer declaración testamentaria, cuando expresaba: "y por haber enviado a estudiar a la dicha ciudad de Lima, el dicho mi marido al dicho mi hijo, doctor don Gregorio de Roxas y Azevedo, donde se asistió con todo lo necesario hasta su fallecimiento, y porque no se malograsen sus buenos principios... le fui remitiendo hasta en cantidad de diez y seis mil pesos", sobre cuya suma encargaba a sus otros hijos no hicieran ninguna diferencia "pues el dicho su hermano lo gastó tan bien y redundó en honor de todos"².

Gregorio estudió en el Real Colegio de San Felipe de Lima y fue de los primeros a quien se le concedió beca en el dicho colegio.

En las *Memorias académicas por un limeño aficionado a las antigüedades de su patria*, libro anónimo en el que se hace la crónica de la Universidad de San Marcos hasta el año de 1786, en la parte reservada a las "*Breves noticias de los catedráticos de la Universidad y Estudio General de San Marcos de la ciudad de Lima, etc.*", dice, al referirse a nuestro personaje.

Natural de Buenos Aires, Catedrático de Instituta y Prima de Leyes. Asesor General de los virreyes Conde de Lemos y D. Melchor Liñán, y Fiscal de los Charcas. Fue Letrado de los más sobresalientes que ha dado este reino como lo testifican diversas alegaciones en derecho que dió a la prensa"³.

Consta que la mencionada cátedra había sido regentada por Diego de León Pinelo, a cuya oposición se presentaron tres hombres eminentes: Gregorio de Roxas, José Reyes Quintero y el Canónigo José Dávila.

El 22 de diciembre de 1650, leyó en la cátedra, el Dr. José Reyes y, por la noche, los partidarios de los doctores Roxas y Dávila, salían a las calles produciendo grave disturbio, hasta el punto que hubieron de lamentarse tres muertos y unos diez heridos, aunque finalmente triunfaba Roxas, por el voto de los estudiantes.

última anotación, a continuación de otro niño de nombre Juan, todos hijos del mencionado matrimonio. Esta doble anotación nos hace pensar que el primero habría fallecido, lo cual sin embargo nos hace reflexionar en la anotación de este nuevo Gregorio después de Juan. Sin embargo como la anotación última, es de la misma fecha, nos hace suponer hasta que hayan sido mellizos. Sin embargo dejamos planteada la duda, pues de otros documentos, entre ellos los testamentos, se nombra siempre a Gregorio en primer término, destacando con este hecho su mayoría o primogenitura. Más aún, el envío al Perú, cosa que no se hace con los otros, lo cual lo certificaría.

2 Test. de María de Vega, cfr. nuestro apéndice, doc. n° 3.

3 Cita de Eguiguren, o. c., t. II, 838.

En otras oposiciones producidas con posterioridad en el año de 1670, se encontraban los partidarios de Roxas con los de su candidato opositor, y también se produjo otro alboroto de consideración, en que mezclados negros y mulatos resultaron muchos heridos⁴.

Júzguese la importancia del cargo de catedrático, cuando para poseerlo se producían semejantes escándalos. Está de más que expresemos los prestigios e influencias con que debió contar nuestro D. Gregorio, que alcanzó además a dictar las cátedras de *Código, Instituta y Vispera de cánones*⁵.

Asesor del Tribunal del Consulado, tiene en ese carácter varios memoriales impresos, y otros de cuando fuera Fiscal de la Audiencia de Charcas, que pueden consultarse en "La Imprenta de Lima", de José Toribio Medina⁶.

D. Gregorio fue casado en la Catedral de Lima, el 30 de octubre de 1649, con D^a María Andrea de León Pinelo, hija de D^a Catalina Marquesa León Pinelo, (hermana de su protector Diego de León Pinelo, e hija en consecuencia de Diego López de Lisboa) y de Fernando López Correa.

Moría a los 58 años de edad, el 23 de mayo de 1680⁷, bajo disposición testamentaria del 8 del mismo mes y año, en que daba poder para otorgar su testamento, a su esposa, al Dr. Miguel Núñez de Sanabria, su yerno, y al Presbítero Diego de León Gutiérrez, su primo político y al General Juan de Urdanegui.

Fue durante su vida un hombre muy combatido, probablemente por las delicadas funciones judiciales que tuvo en su mano. D. Pedro Peralta Barnuevo le admira como orador elocuente, y en su *Lima Fun-*

4 Impresionado con estos hechos el Conde de Lemos, escribía al monarca, que con motivo de estas elecciones, se mezclaban los Obispos, se interesa a la Inquisición y se hace "tantas y tan grandes maldades, que no solo las paga la república sino el servicio de Dios, dándole la doctrina a los incapaces para atraer los votos de los religiosos, siendo éstos tan tiranos en vender los suyos, que deja rico a un convento la provisión de una cátedra", pub. en el Diccionario cronológico de Eguiguren, al t. I, p. 838.

5 En la Vida y Obra de Antonio de León Pinelo, libro en preparación del autor, damos interesantes datos sobre la elección y provisión de las cátedras en la Universidad de San Marcos, por lo que debe consultarse también, a Eguiguren, o. c.

6 Al final de este título damos cuenta de algunos.

7 La fecha de su muerte resulta de una anotación puesta al margen de su poder. Pedía ser enterrado en el Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús y designaba tutora y curadora de sus hijos a su esposa. Por la gravedad de su estado firmó a su nombre el licenciado Luis Agustín Moreno. Este documento lo debo a una gentileza del señor Guillermo Lohmann Villena cuya copia me fue remitida.

dada nos dice que murió ya nombrado Fiscal de la Audiencia de Quito, aunque sabemos que ese cargo realmente lo ejerció en Charcas.

En un libelo que el señor Medina publicó en su "*Imprenta de Lima*", cuya portada dice "*moralidad sobre un suceso contra la virtud de Eutrapelia*"⁸, contiene ocho cuartetas y una décima, en una de las cuales se refiere al Dr. Gregorio de Roxas y Azevedo:

"Siendo tan grande tu furia
Hallo que de tus abuelos
Tan solo heredaste Niño
"El ser León, mas no Pinelo..."

Se conserva su retrato en el salón principal de la Universidad de San Marcos, de donde lo tomaremos para su reproducción.

Fueron hijos legítimos suyos:

I. - *Pedro de Roxas y Azevedo*, capitán en Chile, hacia el año 1690, casado con D^a María García Lamadriz, natural de Santiago de Chile, hija legítima del Capitán Francisco de La Madriz y de D^a Juana Sagredo de Molina.

Fue hijo suyo:

1) - *Andrés de Roxas y La Madriz*, n. de Santiago de Chile b. en su catedral el 6. XII. 1692. Capitán y Maestre de Campo, Alcalde Ordinario de Santiago, en dos periodos. Regidor Perpetuo. Casó con D^a Catalina de la Cerda y Carvajal, natural de Santiago. b. en la Catedral 29. XI. 1707. h. I. del General Juan de Dios de la Cerda, n. de S. de Chile, f. b. d. t. del 27. XI. 1730 y de D^a María de Carvajal.

Contrajo sus nupcias con D^a María Mercedes de Ortugum y Araya, f. b. d. t. del 8.X.1777. ante escribano Luque.

Hijos del primer matrimonio:

1') D^a *María Mercedes de Roxas y de la Cerda*, n. de S. de Chile, c.m. en 1748 con Jerónimo José de Herrera y Morón. Buenos Aires. b. en la Catedral. 4. X. 1721. Alcalde Ordinario y regidor de S. de Chile. f.b.d.t. ante escr. Luque, el 5. I. 1776, hijo de Cipriano de Herrera y Loizaga n. del Puerto de Santa María. b. 3. X. 1695, Presidente de la Audiencia de Charcas f. b. d. t. en Bs. As. 2. II. 1733 y de D^a Ana Inés de Morón y Torres. b. B. As. 2. XII. 1695 y casados en B. As. 12. VIII. 1714.

Padres entre otros de:

1'') - *Eusebio de Herrera y Roxas* b. S. de Chile el 19. XII. 1754. Sirvió en la guerra de Arauco hasta 1770.

⁸ Cfr. el t. III, p. 501, n° 2460. En folio.

CARTA PASTORAL

DE EL ILLmo. SEÑOR DOCT. D. ALEXO FERNANDO de Roxas, y Azevedo, Obispo de Santiago, de Chile, de el Confcjo de su Magestad, &c.

A LOS FIELES

DE SV OBISPADO, EN OCASION DEL ALZAMIENTO general, que han hecho los Indios, exortando los à los Sacrificios, Oraciones, y de mas piadosos, y devotos exercicios; y principalmente à la frecuencia de Sacramentos; para que por tan sagrado medio, se sirva Dios de auxiliar nuestras Armas, concediendonos el feliz triunfo que deseamos en la expedicion, que intenta hazer.

ELEXCmo. SEÑOR D. GABRIEL CANO DE APONTE, dignísimo Governador de este Reyno, este Año de MDCCXXIII.

ET NVNC CLAMEMVS IN COELVM, ET MISEREBITUR nostri Dominus, & conerret Exercitum istum, ante faciem nostram hodie, & scient omnes gentes, quia est qui redimat, & liberet.

Ex Lib. 1. Machabgor. Cap. 4. Versf. 10.

En Lima: Por Francisco Sobrino, Impressor del Santo Oficio de la Inquifision. Año de 1724.

2'') - Ana Rosa de Roxas, que instituyó mayorazgo de sus bienes y que casó con Agustín de Infante.

Padres de:

1''') - José Miguel Infante c. m. c. Eulalia Venegas n. Valparaíso 1735. Con un hijo

Miguel José de Infante n. 1778 y f. 1844.

Abogado. Procurador de la ciudad. Presidente de la Junta de Gobierno de Chile en 1815.

II. - Dr. D. Francisco de Roxas y Azevedo. Alcalde de Corte de la ciudad de Lima. f. el 24. V. 1717.

III. - D. Alejo de Roxas y Azevedo menor de edad al tiempo de la muerte de su padre. b. en Lima. Cura de Sayas. Rector de la Metropolitana de Lima. Obispo de Santiago de Chile (9. II. 1712) promovido a Obispo de La Paz, en 23. IV. 1724. f. 1730, autor de obras, de una de las cuales se publica su portada.

IV. - D^a. Antonia María de Roxas y Azevedo. b. Lima 18. I. 1656. c.m. Miguel Nuñez de Sanabria en Lima 20. VIII. 1672, hijo de Miguel Nuñez Rodríguez, n. de Míajadas, que pasó al Perú y de D^a María de Sanabria y Torres, del mismo lugar.

Miguel Nuñez de Sanabria b. Lima 4. IX. 1645. Colegial del Real de San Martín de Lima. Catedrático de Vísperas de Leyes Asesor del Duque de la Palata. Alcalde del Crimen y Oidor más antiguo de Lima. Presidente, Gobernador y Capitán General de los reinos del Perú. F. 1730, a los 85 años.

Padres de:

1.- Gregorio Nuñez y Roxas. Oidor de Charcas y de Lima.

2. - Miguel Nuñez y Roxas. n. Lima 8. VIII. 1675. f. en Madrid. Colegial del Real de San Martín, Caballero de Santiago, de los consejos de Indias y de Ordenes, Juez de bienes confiscados de los disidentes de toda la Corona. En resumen: Oidor Decano, Licenciado y Doctor en Cánones.

3. - D^a. Francisca Javier Nuñez de Roxas. n. Lima, b. 5. I. 1672, casada con el General D. José de Villata Aguilera y Giner. n. Madrid.

Padres entre otros de:

1)- Licenciado D. José Antonio de Villata y Nuñez n. de Lima 1690. Consejero de S. M. Oidor de Charcas y Lima. Casó c. D^a Juana Rosa de Santiago Concha. n. de Lima en 20. IX. 1730.

Padres entre otros de:

1') - Manuel Antonio Villata n. Charcas. 1733. Capitán de Granaderos del Regimiento de Infantería de la Princesa, acantonado en Badajoz. (1771), Ascendido a Teniente Coronel de los Reales Ejércitos (1778).

V. - D^a Catalina de Roxas y Azevedo religiosa de velo negro, en el Monasterio de Santa Catalina.

VI. - Josefa de Roxas y Azevedo que casó con D. Ignacio de Loyola¹.

La obra de Gregorio de Roxas y Azevedo

1. - Por / D. Francisco / Tello de Gvzman / Caballero del Orden oponerla / Auer hecho executar sentencia de muerte en Pedro Muñoz / de Alcantara /. En la cavsya qve sigue / el señor (sic) Fiscal, / sobre Taibilla, fin que precediesse legitima / sustanciacion de proceffo / y articulo / Que incide para que se declare obsta al Fisco la exxcep / cion de cofa juzgada, acuerdo a V. m. lo / siguiente.

En folio viñeta con un I.H.S. radiante, reverso en blanco. 11. hs. s. f. 1 bl. Firmado por el Dr. Gregorio de Roxas y Azevedo. Su fecha puede fijarse en 1672.

Un ejemplar se halla en la B.N.S.

Se encuentra registrado en:

MEDINA. *Imp. en Lima*. n. 2399. t. III, p. 482.

2. - Manifiesto, / y / Respvesta / pacifica / por / la autoridad del / Rever^{mo}. P. General / de toda la Orden / de N. P. San Agustín, / en svv vicarios, y presidentes, / para / los Capítulos Prouinciales, no jolo de la / Prouincia del Peru si / no de toda / la Religión.

En folio, portada con el escudo de la orden, rev. en bl. los hs. rev. de la ul. en bl. Con la firma autógrafa del Dr. Gregorio de Roxas y Azevedo. Sin fecha. Apostillado, del último tercio del siglo XVII.

Un ejemplar se halla en B.N.L.

Registrada en MEDINA. *Imp. en Lima*. n. 2400. t. III, p. 482.

3. - Memorial / al / Exc^{mo}. / S^{or}. Conde / del Castellar, Mar- / ques de Malagón, GentilHombre / de la Camara de su Magestad, de su Consejo de Guerra, / y de las de Yndias; Virrey, Gobernador, y Capitan / General destos Reynos, y Prouincias del Pe- / ru, Tierrafirme, y Chile, etc. / Presentale / el P. F. Francisco Delgado / Lector Jubilado, Calificador / del Santo Oficio, Ministro Prouincial de la obser- / vancia de N. P. San Francisco en esta Prouin- / cia de los doze Apostoles. / En manifestacion / de los derechos, que deniegan / el Auxilio Real, que (para introducir, y establecer esta- / tuto del Alternatua) ha prouocado el P. Fray Do- / mingo Alvarez de Toledo, professo de la / misma Religión.

En Folio. reverso en bl. 14. hs. s. f. con el rev. de la ul. en bl. Suscripto por Delegado y el Dr. Gregorio de Roxas y Azevedo. Sin fecha, pero de los años de 1673-76, en que gobernó el Conde de Castellar.

¹ Nos hemos valido para la reconstrucción de las presentes genealogías, de la obra ya citada de Guillermo Lohmann Villena, t. II, p. 32, de Luis de Roa y Ursua "El Reyno de Chile" numeración correlativa. Juan de Espejo, "Nobiliario de la antigua Capitanía General de Chile", Santiago de Chile 1917, págs. 220-1.

Ejemplar en B.N.L. Reg. por Medina en *Imp. de Lima*. t. III. p. 451, n. 2322.

2. - *Juan de Roxas y Azevedo. Su extraña y sorpresiva reaparición a fines del siglo XVII. Su encumbramiento en Portugal. Su ilustre descendencia.*

Fue hijo segundo, también oriundo de Buenos Aires, Juan de Roxas y Azevedo, nacido, como dijimos, el 2 de julio de 1623¹.

Habíase embarcado para España, más o menos por el año de 1641, como lo declaraba su madre al tiempo de su fallecimiento en 1664, cuando decía:

"/"está en los reinos de España, que ha mas de 23 años que no tengo noticias de él. . . De manera que solo al dicho mi hijo Juan de Roxas no se le ha dado cosa alguna y si fuera vivo cosa que lo dudo, porque como llevo dicho, ha mas de 23 años que no tengo nuevas de él, ha de haber ante todas cosas la cantidad que han llevado sus tres hermanos, y en mientras no pareciese es mi voluntad la tenga mi tenedor de bienes, para que en caso de que haya muerto, como entiendo, sin heredero descendiente, los hayan y partan mis herederos entre sí".

¿Qué había ocurrido con la vida de este hijo pródigo, del cual al tiempo de la muerte de su madre, hacía tantos años que se carecía de noticias sobre su persona?

Pronto enteraremos a nuestro lector.

Sólo un accidente casual nos ha llevado a la solución de caso tan extraordinario, de un hijo que partiera del lado de su familia sin reclamar su haber hereditario y que no dio señales de vida sino después de cincuenta años de ausencia.

Un poder llegado a Buenos Aires, a fines del siglo, nos dio la clave del enigma. Juan de Roxas había echado raíces en Portugal, y llegado a la más alta jerarquía política, dueño de una extraña fortuna, hacía llegar la renuncia de sus bienes hereditarios a favor de una sobrina.

Veamos el extraordinario documento:

"... en el aposento de Juan de Roxas del Consejo de su Majestad, el Serenísimo Rey D. Pedro el segundo de Portugal, su Canciller Mayor y Secretario de la Signatura, se extendía poder a Francisco de Lancastre, Gobernador de la nueva Colonia del Sacramento y a Miguel de Sequeyra de Castelbranco, Oidor General

¹ Ibidem.

de Río de Janeiro, para reclamar la herencia de sus padres e hicieran donación de la misma a su sobrina D^a María de Matos y Encinas, viuda de Pedro de Roxas y Azevedo, hijo éste de Tomas de Roxas y Azevedo su hermano", documento que firmaba el 20 de diciembre de 1689.

El 30 de octubre del año siguiente, el Maestre de Campo Francisco Naper de Lancastre sustituía su poder a favor de Francisco Moreyra de Acosta, para que hiciera efectiva la donación en D^a María de Encinas sobrina y viuda del Cap. Pedro de Roxas y Azevedo, también su sobrino.

Don Juan de Roxas y Azevedo explicaba el motivo de esa donación:

"respecto de hallarse el susodicho con mucha hacienda, bienes y rentas bastantes de calidad, que no necesita de las dichas sus legítimas paterna y materna para sustentarse y su casa y familia y portarse con la decencia y autoridad debida a los cargos y puestos que obtiene en el dicho reino de Portugal" y agregaba: "por el mucho amor y cariño y por hallarse viuda y cargada de muchas obligaciones, un hijo y dos hijas que tiene de menor edad y por otras justas causas"².

Sobre la vida y actuación de Juan de Roxas y Azevedo nada mejor que consultar el famoso "*Nobiliario de familias de Portugal*" de Manuel José Dacosta Felgueyras Gayo, ya citado muchas veces en este libro, para apreciar el notable encumbramiento operado en su persona, con motivo de sus relaciones en la Corte portuguesa.

Dice Felgueyras Gayo:

"João de Rozas y Azevedo, hijo de Pedro de Rozas de Azevedo (de quien se ocupa en el mismo párrafo 49 N24 del tomo III. p. 132) dicen unos era natural de Madrid y otros de Buenos Aires, siguió las letras y sirvió a los reyes de Portugal donde fue Desembargador de Palacio³ y Secretario de Signatura de la Casa de Braganza, Canciller Mayor del Reino, Embajador Extraordinario a la Corte de Roma y fue Hidalgo de Casa Real". (Vale decir Gentilhombre de boca, del rey).

Agrega Felgueyras, que contrajo matrimonio en Madrid con D^a María Josefa de Contreras, hija de Diego Torronhe de Contreras.

² Esta última escritura la firmaba Francisco Moreyra con fecha 30 de noviembre de 1690 y 22 de diciembre de ese mismo año y se halla en el A. Ts. t. 51 f^o 81 y sgts.

Sobre Pedro de Roxas Azevedo y su viuda D^a María de Encinas nos ocuparemos en el título siguiente.

³ Funcionario de segunda instancia, en lo judicial, vale decir oidor.

Fue padre de un hijo legítimo a quien bautizó con el nombre de

I. - *Pedro de Roxas y Azevedo*, de quien nos dice el mismo Felgueyras Gayo, heredó la casa de sus padres e hizo un noble palacio en Lisboa junto al convento de Gracia. Nacido en la Corte de Madrid, fue *Mozo Hidalgo de Casa Real*, Alcalde Mayor de Portoalegre, Proveedor de la Casa de la India, Consejero de Hacienda de Capa y Espada, y vivía en el año de 1670. Casó con D^a Jerónima o Juana Micaela de Noronha y Meneses, hija de Manuel de Soiza Meneses, Señor de Figuiró das Donas, y de su mujer D^a Margarita Cristina de Vasconcellos⁴.

Fueron padres de:

1. - D^a *María Javier*, que murió soltera el 26 de junio de 1705.

2. - D^a *Catalina Rita Venanciata Felicita Margarita Bernardina de Roxas*, mujer de su primo Luis Tomas de Lemos y Carvalho, que sigue en II.

Fue padre también de un hijo bastardo:

3. - *Juan de Roxas*. Ayudante de Compañía de Pedro de Mascahenhas. Habido en Beatriz Salgado. De quien desconocemos su sucesión.

II. - *Luis Tomas de Lemos y Carvalho*, esposo de D^a Catalina de Roxas y Vasconcellos, era hijo de Bernardo de Carvalho y Lemos⁵. Fué hidalgo de Casa Real y Señor de Trofa y de todos los mayorazgos de sus padres y abuelos. Casó en Lisboa con D^a Catalina y fueron padres de:

1. - *Bernardo de Lemos Carvalho*, que sucedió a su padre en los mayorazgos. Alcalde Mayor de Portoalegre, Capitán de Caballería en el regimiento que estuvo en Aldea Gallega.

Casó en primeras nupcias con D^a Juliona María de Meneses, hija de D. Pedro Alvarez da Cunha Sr. de Taboa y Trinchante del Rey D. Pedro, y de su 2^a mujer D^a María Teresa de Villena, con ella tuvo a una hija María del Carmen, de quien ignoramos su sucesión.

⁴ Pertenecía a la familia Magalhaes Vasconcellos y de reconocida alcurnia portuguesa.

⁵ Pertenecía a la auténtica familia de los *Carvalho* y de los *Lemos*, nieto como era de Jerónimo de Carvalho y de D^a Jerónima Lemos, hija de Diego Gomez de Lemos y de una manceba suya Guiomar Monteiro de Almeida, hija de Antonio Lopez de Carvalho y Catalina Borges hija esta última a su vez de Andrés Vieira de Almeida, bisnieto de Pedro de Carvalho y de D^a Guiomar de Carvalho, su segunda mujer.

Tataranieta de Cristobal Mendez de Carvalho. Desembargador de Palacio y Canciller Mayor del Reino, Comendador de la Orden de Cristo, instituyente de un mayorazgo en su familia y de D^a María Couceiro su segunda mujer.

Cuarto nieto de Ana Rodriguez de Carvalho y de Ruy Lopez Rebello, etc. Puede consultarse el nobiliario de Felgueyras Gayo, por su continuación. t. IX, p. 80.

Casó en 2as. nupcias con D^a Ana Joaquina de Lancastre, hija de Sebastián Correa de Saa, hidalgo de Casa Real, Gobernador de San Juan de Foz y de D^a Clara de Amorin, de gran nobleza. Ignoramos su sucesión.

2. - *Pedro de Roxas y Lemos*. Teniente Coronel de Caballería en el regimiento de Miranda.

3. - D^a *Juana de Carvalho y Lemos que sigue en III.*

4. - D^a *María Rita.*

5. - D^a *Ana Rufina, que sigue en VII.*

6. - D^a *Rita.*

III. - D^a *Juana Carvalho y Lemos*, contrajo matrimonio con Francisco Luis Pequeno, natural de Tras os Montes. Coronel de Infantería reformado. Hidalgo de Casa Real, hijo de Antonio Pequeno Chavez, sargento Mayor de Caballería en la Corte y de D^a Antonia Tixeira.

Fueron padres de:

1. - *Manuel de Roxas*

2. - *María Casimira Ignacia de Lemos, que sigue en IV.*

IV. - D^a *María Casimira Ignacia de Lemos*, c.m. en Oliveira do Conde Comarca de Vizeu, con Francisco Soarez de Alber-García, hidalgo de casa real, Maestre de Campo de la comarca de Guarda, ya viudo, hijo de Manuel José Soarez da Albergaria hidalgo de casa real y de D^a María Tomasa de Sequeira. (Ver Soarez de Albergaria, en & 1 N 18 de Felgueyras Gayo, adonde se remite su genealogía).

Fueron padres de:

1. - *Manuel Soarez de Albergaria Pereira.*

2. - D^a *María del Carmen Pereyra, que sigue en V.*

3. - D^a *Rita Soarez de Albergaria*, que casó con Francisco de Souza Cirne, hidalgo de casa real, Sr. da Caza de Guilhabreu, hijo de José Cirne de Souza y de D^a María Victoria de Mello (cuya genealogía puede leerse en Felgueyras Gayo o.c.t. XII. p. 95 y sgts.)

Padres entre otros hijos de:

1) - *José de Souza Cirne Soarez de Albergaria.*

2) - *Francisco de Souza Cirne.*

De quienes ignoramos su sucesión.

V. - D^a *María del Carmen Pereyra* c.m. con Lorenzo de Melo Pita Osorio, señor de Lalim, hidalgo de casa real, hijo de Fernando Leite Pita hid. de c. real. y de D^a Anita Julia (cuya genealogía puede leerse en Felgueyras Gayo. o. c. en el tratado de los "litas" & 16 N. 11 p. 135 y anters. t. 24).

Fueron padres de entre otros:

1. - *Juan Melo Freire Pita* Sr. de la casa de su padre casó con D^a Isabel Guerner de gran dote, hija de Manuel Guerner, hombre de negocios de Oporto, que consiguió el fuero de hidalgo Caballero, por servicios de un tío. C. S. que ignoramos.

2. - *Antonio de Melo Pita Osorio Freire*, de quien ignoro su sucesión.

VII. - D^a *Ana Rufina Lemos Carvalho*, hija de Luis Tomas de Lemos y Carvalho (signo II), casó en Santar, comarca de Vizeu con su primo Fradique Lopez de Souza, hijo de Javier Francisco de Souza Lemos y Meneses y de D^a María Magdalena de Noronha y Souza (ver por su geneal. pág. 113 N 14 del mismo capítulo) Felgueyras Gayo. o. c. "*Los Carvalho*".

Fueron padres de:

1. - D^a *Tomasa Lopez de Souza y Lemos Carvalho*, que sigue en IX.
2. - D^a *Cayetana* n. el 27. VI. 1757.
3. - D^a *María* en 6. set. 1758.
4. - *Ruy Lopez de Souza*, que sigue en VIII.
5. - D^a *Luisa*.

VIII. - *Ruy Lopez de Souza*, hijo del anterior, n. 11. X. 1759, Sr. de la casa de su padre. Casó con una dote de 40 mil cruzados con D^a Ana Texeira de Lira y Meneses, hija de Manuel José Texeira Pinto, y de D^a María Rosa de Meneses, (cuya genealogía puede leerse en Felgueyras Gayo o. c. "*Carvalhos*" & 118 N 16 y en los Vilhos Barreto & 50) y en "*Calheiras*" & 1. N. 19).

Padres de:

1. - *Fradique Lopez de Souza*, Sr. de la casa de su padre, hidalgo de casa real. Casó con D^a María Mancía hija de Manuel de Roxas y de D^a Isabel de Lemos, la cual después de viuda casó con Manuel Ignacio de Pamplona Conde Suberra. S. S.
2. - *Diego Lopez de Sousa*.
3. - D^a *Ana de Souza* casó con su tío Jos; Taveira Pemin-tel, hijo de José Taveira (su genealogía en Felgueyras Gayo o. c. los "*Barreto*", t. VI. p. 93. & 50 N. 12).

Padres de:

1. - *Duarte*
2. - D^a *María Anita*, que casó con el segundo Visconde de Varsea, Juan de Silveyra. c. s. que desconozco.

IX. - D^a *Tomasa Lopez de Souza y Lemos Carvalho*, hija de Ana Rufino Lemos Carvalho y de Fradique Lopez de Souza y Lemos (n. VII) casó con Esteban Soarez de Melo (cuya genealogía puede verse en Fel. Gayo o. c. en los "*Melo*" & 1. N. 20), hijo póstumo de Luis de Melo Souza de Lacerda y de D. Juliana María de Meneses (cuya genealogía en Fe. Gayo. en los "*Rangeis*" & 27. N. 13 y & 30. N. 14).

Nacido en 1743, llevó mala conducta, por lo que fué proscrito del reino por decreto de 1770 y perdió el señorío de la Casa de

Melo, que pasó a su tío Enrique de Melo, y deportado al reino de Angola. Muerto el Rey José, la Reina María lo restituyó otra vez en su casa de Melo por otro decreto.

Fueron sus hijos:

1. - D^a *Ana Rufina de Melo*, heredera de la casa de su padre. Casó con Pedro de Melo e Brainer o Bacas. Desembargador de Oporto, hijo de Fernando de Melo y de D^a Isabel de Meneses y Brainer, Condesa de Ficalho, hija a su vez de Diego de Meneses (cuyas genealogías, respectivamente en Felgueyras Gayo los "*Melo*", pág. 140. & 140. & 7. n. 20 y "*Mendanhas*" & 66. N. 10.).

Con una hija

- 1) - D^a *María de Mello* casó con el Marqués de Niza, D. Domingo Da Gama Telles, hijo del Conde de la Vidigueira.

Dejamos constancia, que los árboles genealógicos de Felgueyras Gayo, de que nos hemos valido, llegan hasta el año 1790, más o menos, y en consecuencia, la sucesión actual, puede hallarse en cualquiera de las obras genealógicas modernas, en que puede seguirse las interesantes filiaciones que dejamos anotadas.

3. - *Agustín de Roxas y Azevedo*.

Agustín, fue el tercer hijo de este matrimonio. No hemos encontrado la partida de su nacimiento, que debió ocurrir entre los años 1624 y 1625.

Poco sabemos de Agustín, de su vida pública y privada, solamente conocemos su casamiento con D^a Juana de Amorín y Barbosa el año de 1643. (Cfr. contrato dotal del 19 de Sept. A. Ts. t 17-209 realic. S 5000 en dote), hija de Baltasar de Amorín y Barbosa y de D^a Beatriz de Lazcano, esta última casada a su vez con su hermano Tomas de Roxas y Azevedo, como veremos en el título siguiente.

Dejaba viuda a su esposa entre los años 1645 y 1650 dato que no hemos podido precisar, la cual contraía segundas nupcias con el distinguido capitán Sebastián Flores de Santa Cruz.

En el testamento de su mujer podemos apreciar la fortuna de los Roxas, cuando ésta dejaba una vajilla de plata de un peso de cincuenta marcos, cadena de oro de un peso de ochenta castellanos, una cadena de perlas de tres vueltas, dos pares de zarcillos de cristal guarnecidos de perlas, joyas de oro y perlas, cinco anillos de oro y un cintillo de lo mismo con piedras preciosas, muchos esclavos, valiosas tierras, que heredaron sus hijos:

1. - *Pedro de Roxas y Azevedo Amorin*, que sigue en I.
2. - *Catalina de Roxas y Azevedo*.
3. - *Agustín de Roxas y Azevedo*.

I. - *Pedro de Roxas y Azevedo y Amorin*.

Hijo del anterior, reclamaba el 5 de enero de 1683 la suma de 4000 pesos que le fue arrancada conjuntamente con su tío Amador de Roxas, su fiador, por el gobernador Andrés de Robles.

Había casado con D^a María de Matos y Encinas, hija bastarda de Tomas de Roxas y Azevedo y Vega y de María de Matos y Encinas.

Pedro, testó el día de su muerte 5. II. 1688 (A. Ts. t. 48-477), (A. Ts. 49-409), en donde confesaba había sido heredero universal de su tío Amador de Roxas y Azevedo y, además, que había recibido la dote de su mujer apreciada en 1400 pesos de plata labrada y 2180 en su ajuar de ropa blanca y vestidos. El no había llevado nada. Enterrado en la iglesia de S. Francisco.

Fueron los hijos de este matrimonio:

1. - *José de Roxas y Azevedo*.
2. - *María*
3. - *Ana*
4. - *Agustín*

Pedro de Roxas, fue regidor perpetuo, por compra que hizo del oficio en la suma de 1250 pesos del que se hizo cargo el 2 de diciembre de 1664, alférez Real en 1670, hasta su muerte (ac. del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. año 64-65 L. IX p. 85 de Vicente López.

4. - *Tomas de Roxas y Azevedo*

Tomás fue el cuarto hijo del matrimonio, nacido en Buenos Aires, el 20 de marzo de 1626 (La Merced. L. II f^o 68. v.) siendo sus padrinos su abuelo Diego de Vega y su tía D^a Bárbola de Vasconcellos.

Este hijo vivió al lado de su madre, ayudándola con sus bienes y trabajo, como ella misma lo reconocía en su testamento, ya mencionado.

"Item, declaro: que debo a mi hijo Tomás de Roxas y Azevedo doce mil quinientos pesos de diferentes cosas que me ha suplido, que la cuenta consta en su libro separado que tiene para ella, desde fojas 2 hasta fojas 5 vta. la cual está escrita y ajustada por Cristobal Rodriguez que la hizo en mi presencia, y aunque resume dicha cuenta 21.987 pesos, he de haber 9395 pesos de las partidas que ha cobrado, que asimismo todo consta en el dicho libro a fs. 20, que como dicho llevo se apartaron en mi presencia y aunque ha mucho tiempo que le debo la dicha cantidad, no se la he podido

pagar. Mando que se le pague de lo más parado de mis bienes... etc.

Luego en otra parte añadía:

"Item declaro: que asimismo ha gastado el dicho mi hijo en el sustento de mi casa y en mi larga enfermedad, vestuario de negros y otras cosas, muchas cantidades de plata, que aunque a cuenta de ellas ha cobrado algunas cantidades de dos casas que por tiempos se han arrendado, son tan ténues, y asimismo los frutos que han vendido la mitad de la estancia, por ser la otra mitad suya y la chácara, no equivale el descargo al débito, el cual pido me remita en consideración de lo mucho que debo, lo cual me tiene prometido y declaro para que conste, y los dichos mis hijos sus hermanos, le agradecen la dicha remisión; y no puede la malicia calumniarle se ha aprovechado por estar en mi compañía cuando mediante la suya y su asistencia, me he podido sustentar, pues demás de la pérdida ya dicha en la peste que hubo en esta ciudad (en) que se murieron más de sesenta esclavos, y con los suyos y los pocos que me quedaron he reparado las casas, chácara y estancia, como es notorio y ha metido algunos por mi cuenta que aún estoy debiendo.

Luego hacía referencia, que la mitad de la estancia del pago de la Magdalena, en la reducción del Tubichamini, le pertenecía, así como la cría de mulas entablada por éste y demás ganado existente allí. Además lo mejoraba por su asistencia y la confianza que él merecía, en el tercio y quinto de la legítima, encargándole a su nieta Catalina de Roxas, para darle el estado que le correspondía.

Había sido Capitán del presidio y en tiempos de Lariz, encargado de transportar el "situado" o Pagamentos de tropas desde la ciudad de Potosí, lo que montaba unos treinta y cinco mil pesos, que entregó al gobernador en "moneda de buena ley", que el mencionado funcionario "cambió por moneda vieja de mala opinión" valiéndose de dos negros y un criado, que lo hicieron en forma clandestina "en sacos nuevos de lana" (AGN. 9. 20. 5. 1.)

Demandó en la residencia de Lariz, por haberle querido desterrar con toda su familia, sin causa y con nota de escándalo, consiguiendo condenarle en costa, y restituirse en su honor "para que SM. y sus justicias le honren con mayores cosas".

Alcalde ordinario en 1652 de 2. v. y regidor en 1674, Tesorero de la Santa cruzada en 1 de julio de 1660 y mayordomo de la misma, ese año, y de las fiestas de la Virgen. También fue Mayordomo de la ciudad en 1648 y 1680.

Durante el gobierno de Baygorri, ambos se comprometieron en grandes negociados de contrabando con navíos extranjeros. Procesado y preso por el Juez Comisionado Juan Ramírez, y preso asimismo Baygorri, todo el gremio de funcionarios se le fue encima.

D^a María de Vega, su madre, presenta un largo escrito en 1661, reclamando del nuevo Gobernador D. Alonso de Mercado y Villacorta, por la gestión del Juez Comisionado y Visitador del Juzgado de Difuntos, Cap. D. José de Saz y Saavedra, el cual obligaba a su hijo reintegrara todo el procedido de la venta de Bulas de la Predicación cobradas en su carácter de Tesorero, cuya rendición de cuentas había enviado a Potosí con sus comprobantes.

D^a María destacaba la persecución que de todas partes era objeto, como si se tratara de extinguir su casa, en que hasta una fianza de 2800 pesos dada por su padre (Diego de Vega) a Diego de Góngora, hacía 40 años, se le trataba de cobrar. Rechazaba, asimismo, al asesor del juez, el Lic. Pedro de Ovando y Zárate "por apasionado contra mi hijo".

Condenada en todas las causas, D^a María pedía plazo de un año para arreglar las deudas, y hacía relación de su larga enfermedad, que desde hacía cuatro años la tenía postrada en cama (22. XII. 1661).

Nuevamente procesado Tomás por el Oidor don Pedro de Rojas y Luna, fue finalmente remitido a España y condenado a pagar la suma de cinco mil pesos de multa y al destierro por seis años del Río de la Plata.

Indultado por S. M. el 3 de octubre de 1668, en que hubo de pagar además de la suma mencionada otra de mil quinientos, por donación graciosa al rey, fue finalmente repuesto en su honor, al punto que se atreve a presentarse en la licitación de un navío de registro para Buenos Aires, ofreciendo la mayor postura de los participantes.

Enterado el Consulado de Sevilla, protesta ante el rey por su reciente indulto y, además, por el peligro que significaba poner en sus manos esta concesión que significaba transferirla al extranjero, desde que era hermano, nada menos, que de un Secretario de Estado del Rey de Portugal (5. XI. 1668).

De viaje Tomás a Lisboa con el fin de visitar a su hermano Juan, que como hemos visto era en efecto el Secretario del Sello Real, fallece en esta ciudad bajo disposición testamentaria firmada en Madrid el 8 de octubre de 1668.

Por este documento instituía por única heredera a su hija María, pero reconocía a cinco hijos bastardos, a los cuales legaba el quinto de

su herencia en concepto de alimentos. El monto hereditario alcanzaba a los doscientos mil pesos.

La demanda contra Juan Vázquez de Velazco, viudo de María de Roxas, da lugar a un interesante pleito, que hemos de publicar oportunamente.

Tomás de Roxas contrajo matrimonio después de 1643, con doña Beatriz de Lezcano, natural de Sevilla, hija legítima de Angel de Lezcano y de doña Juana de Guevara. Su esposa era viuda de Baltasar de Amorín de quien había tenido tres hijos¹.

De su matrimonio hubo única y universal heredera:

1. - Doña *María de Roxas y Azevedo Lezcano*, que contrajo matrimonio en primeras nupcias con el Caballero de Santiago, don Cristóbal Jimenez Lobatón. Sargento Mayor del Presidio. Sin sucesión de este matrimonio, contrajo segundas nupcias con el Maestro de Campo don Juan Vazquez de Velazco, con el que tampoco hubo sucesión.

Doña María falleció bajo disposición testamentaria del 25 de agosto de 1685, (Arch. Tribs. t. I. f. 639) y ordenaba su sepultura al lado de su abuela doña María de Vega. Designaba albaceas a su medio hermano Antonio Amorín y a su cuñado Juan de Castro. Declaró heredero a su marido, y de este modo pasó a su poder la enorme fortuna de su padre, que incluía también parte de la de Juan de Vergara, poseída por herencia de Lopez Freyre.

Juan Vazquez de Velazco era hermano de don Pablo Vazquez de Velazco, abogado de los reales consejos y Fiscal electo de la Real Audiencia de Chile. Creemos que Juan Vazquez de Velazco se casaría años después con una hija de Jimenez Lobatón habida de un matrimonio anterior, porque en 1692 dotaba a una hija suya, doña María Jimenez Lobatón que se casaba con Simón González.

1. Fueron estos hijos:

1. - Doña Juana de Amorín y Barbosa, que contrajo matrimonio con Agustín de Roxas y Azevedo, como hemos dicho, hermano de Tomás.
2. - Antonio de Amorín y Barbosa, Arcediano de la Catedral, fallecido bajo disposición testamentaria el 27 de noviembre de 1689 (Ts. 50-214).
3. - Doña Inés de Amorín y Barbosa, que contrajo matrimonio el 28-II-1654 y dotada en diez mil pesos, con el capitán Juan de Castro, hijo del Almirante don Eugenio de Castro y de Catalina de Naharro.
4. - Baltasar de Amorín y Barbosa, Prior del convento de Predicadores de Córdoba.

Baltasar de Amorín el padre de doña Beatriz, era hijo de Domingo Barvosa y de doña Inés Alvarez de Araujo, vecinos de la villa de Ponte de Lima, donde nacieron ambos. Moría bajo disposición testamentaria del 12 de setiembre de 1642 (Ts. 27-349), dejando casas, estancias y 37 esclavos y numerosas alhajas de gran valor.

En cuanto a los hijos naturales hubo los siguientes:

1. - Amador Roxas de Azevedo, que sigue en II.
3. - María Mercedes, que llevó a Madrid. Encargó de su cuidado y educación a su padrino Pedro de Oyarvide, con el fin de que la internara en un convento. Legábale cuatro mil ducados, con mas otros dos mil, si esta última cabía en el quinto de su herencia. Ignoramos el nombre de su madre.

En cuanto a los otros tres, los hubo en doña María de Matos, la viuda de Marcos de Sequeyra. Esta señora fue la propietaria de la Virgen de Luján, y a quien regaló su primer capillita en estancia suya, que luego fue donada a la mencionada Virgen en el actual lugar que ocupa.

Estos hijos fueron los siguientes:

4. - Juan Bautista de Matos y Encinas, que sigue en III.
5. - Gregorio de Matos y Encinas, que sigue en IV.
6. - María de Matos y Encinas que contrajo matrimonio con Pedro de Roxas Azevedo y Amorín, como hemos visto.

II. - Amador Roxas y Azevedo y Vega (sobrino)

Hijo bastardo de Tomás de Roxas y Azevedo. Ignoramos el nombre de su madre. Fallecido su padre natural, Amador inicia pleito contra Juan Vazquez de Velazco, reclamando la herencia por vía de alimentos que su progenitor ha ordenado en su testamento.

Este pleito rico en incidencias lo comentamos oportunamente. Fue fallado a favor del peticionante, quien llegó a una transacción con el demandado en 1689, cuyo monto no conocemos.

Amador fue soldado muchos años, y a la fecha del pleito era alférez.

Contrajo matrimonio el 28. XII. 1677 (II. 73v): con Juana de Barragán y Sanabria, bautizada en Buenos Aires en 1661, hija legítima de Juan Gutierrez de Barragán y Escobar y de Juana de Sanabria y Orozco.

Fueron sus hijos:

1. - Tomás de Roxas y Barragán, quien contrajo matrimonio el 26 de marzo de 1695 (III. 261) con doña Magdalena Leal de Ayala y Barragán, que hubieron a don José de Roxas y Barragán Ayala, que hubo sucesión.
2. - María de Roxas y Barragán b. 13. VIII. 1688 (IV. 98v), fall. infante.
3. - Jerónima n. 1690 que contrajo matrimonio con José Quinteros. cs.
4. - María b. 1691, c.m. Gregorio de Olivares y Agüero.
5. - Amador. b. 1692 c.m. Bernarda de Hinojosa, cs.
6. - José de Roxas y Barragán, n. 1701. cs.
7. - Juan...

En cuanto a los Matos y Encinas, tuvieron larga descendencia,

y ocuparon puestos destacados en el cabildo y en la sociedad porteña.

RAÚL A. MOLINA

APENDICE

Doc. N° 1

Testamento de Dña. Blanca de Vasconcellos
Arch. Trbs. Buenos Aires T. XII folio 22

Padres

En el nombre de Dios Amen. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Dña Blanca de Vasconcellos, mujer legitima del capitan Diego de Vega, vecino de esta ciudad de la Trinidad, Puerto de Buenos Aires, provincia del Rio de la Plata, reinos del Perú, hija legitima de MENDO RODRIGUEZ VASCONCELLOS, difunto que Dios haya y de Dña Juana de ATOGUIA su mujer, mis padres, vecinos de la isla de Madera, donde yo nací y estando enferma de cuerpo y sana de voluntad y en todo mi acuerdo, entendimiento y juicio natural, cual Dios nuestro señor fue servido de me querer dar, creyendo como firmemente creo en la Santísima Trinidad, padre y hijo y espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero que el de su comienzo reina sin fin y en todo lo que tiene y cree y confiesa y predica Nuestra Santa Madre Iglesia católica romana con fé cristiana en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir por la muerte natural a toda criatura y desta enfermedad estoy con mucho peligro, porqué no me halle descuidada dello y que conviene al bien de mi alma y descargo de mi conciencia, deseando como deseo ponerla en carrera de salvación, otorgo por la presente que hago y ordeno mi testamento de la manera siguiente:

Entierro

PRIMERAMENTE: ofrezco y encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la hizo crio y redimio por el infinito precio de su santísima sangre en el árbol de la Santa Vera Cruz, por cuya pasion le suplico haya misericordia della, poniendo como pongo por mi intercesora a la virgen Santa María su benditísima madre y al santo angel de mi guarda con todos los demas corte y santos del cielo, y cuando falleciere mando:

Sufragios

Que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia del Monasterio de San Francisco desta ciudad de la Trinidad de la capilla mayor della en la parte y lugar que mis albaceas pareciere y quisieren que sea, en el asiento que tengo allí se hara mi sepultura porque a ellos lo remito y mi cuerpo vaya revestido con el habito de San Francisco, el cual pongan

cuando vieren en mi señales de muerte y el día de mi entierro estando mi cuerpo presente... y sino otro día siguiente digan por mi anima en la dicha iglesia de San Francisco una misa de Requiem cantada con la vigilia, y diacono y subdiacono y todos los religiosos y clerigos y sacerdotes que aquel de mi entierro se hallaren en esta ciudad lo acompañen y me digan una misa rezada todos los que pudieren en la dicha Iglesia de San Francisco... y sino los que no la pudieren decir la diran en sus conventos y en la Iglesia Catedral, asimismo acompañara el dicho mi entierro el cura y sacristan con todas las cosas que hubiere y por todo ello se paguen de mis bienes la limosna acostumbrada.

ITEM mando: que ocho días sucesivos despues del día de mi entierro se digan ocho misas de Requiem cantadas en la dicha Iglesia de San Francisco cubierta mi sepultura y con diacono y subdiacono y vigilia y sermón y se ofrende mi sepultura con pan, vino y cera y las demás cosas que pareciese a mis albaceas a quienes remito y por todo se saque de mis bienes la limosna acostumbrada.

ITEM mando: que todos los religiosos y los sacerdotes que el dicho ultimo día del novenario y sermon se hallaren en esta ciudad queriendo acudir a la dicha iglesia de San Francisco a decir misa por mi anima con su novenario y para ello se saquen de mis bienes la limosna acostumbrada.

ITEM mando: que todas las cofradías donde soy cofrade se hallen a acompañar mi entierro como la costumbre y a cada una se le de de limosna dos pesos y a la Madre de Dios por ser la mas nueva y mas necesitada se le den diez pesos.

ITEM mando a las mandas forzosas y acostumbradas en los testamentos que por la Santa Cruzada y redención de Cautivos, a cada una dos pesos que los aporlo de mis bienes.

ITEM mando: a la fabrica de la iglesia y catedral desta ciudad veinte pesos de limosna.

ITEM mando: se digan por mi alma y por las animas de mis padres y difuntos y del purgatorio y de algunas personas a quienes pueda hacer en algún cargo, ciento veinte misas rezadas (ilegible) y en altar donde hay indulgencia se digan las que dellas se pudieren decir, treinta en la iglesia catedral desta ciudad y otras treinta en la iglesia del monasterio de Santo Domingo y otras treinta en el monasterio de Nuestra Señora de las Mercedes y con las que así mando decir en la dicha iglesia catedral pido se contenten sin pedir ni sacar cuenta de las demás misas y todo se pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

ITEM mando al convento de San Francisco desta ciudad para las necesidades cien pesos corrientes de a ocho reales de limosna con cargo de que durante un año cumplido desde el día de mi entierro todos los religiosos del dicho convento me dijeren una misa... ese día vayan, obligación de decir un responso sobre mi sepultura.

ITEM mando que luego que falleciera se tome por mi alma una bula de difunto y del... por duraciones de la Santa Bula se tomara en cuenta en cada una de ellas otra bula de difunto por mi anima y se pagara de mis bienes la limosna acostumbrada.

ITEM mando que luego como falleciera se pongan dentro de la casa de redención de cautivos que está en el monasterio de redención de cautivos desta ciudad treinta reales de limosna por mi ánima y las del Purgatorio.

ITEM mando: a mi señora madre Dña Juana de Atouguia quinientos pesos corrientes de a ocho reales por el amor que le tengo, los cuales el capitan Diego de Vega mi marido, distribuye por su ánima la cantidad poca o mucha que le pareciere fuera su voluntad de los dichos quinientos pesos porque así lo dejo y remito.

ITEM declaro: que habrá veinte años poco mas o menos que soy casada con el dicho capitan Diego de Vega y al tiempo que nos casamos otorgo con mi favor una escritura de dote... o de arras de cantidad de diez mil ducados de Castilla con ciertas condiciones en caso no tuvieramos hijos como por la dicha escritura pareciera, y no pareciendo se estara por lo que el dicho mi marido dijere y Dios nuestro señor fue servido de darnos un hijo y dos hijas, mediante lo cual conforme a derecho no puedo testar mas que de la quinta parte de aquellos que me pertenecieren conforme a la dicha escritura, y porque en alguna ausencia que el dicho mi marido ha hecho de su casa despues que somos casados, particularmente cuando me dejo en la isla de Madera, yo tome y gaste sin su licencia muchas veces algunas cosas con mi madre y hermanas y también en nuestra casa, porque aunque dicho mi marido daba bastantemente lo necesario y mas yo gastaba mas de lo que me daba, la cantidad que esto es y monta no lo sé de cierto, pero por ello y los escrúpulos que tengo en este caso mando y que el dicho mi marido tome y se haga pago de los bienes y hacienda que yo hubieré de haber y me pertenecer vende cuatro mil pesos corrientes de a ocho reales y del remanente del quinto de mis bienes montare mas cantidad, que éste toda la tome por la que tengo referida de suso y le pido que por lo mucho que le he querido y quiero me perdone los disgustos que en lo susodicho le he dado y tomado sin su orden y licencia y gastado.

Y para pagar y cumplir este mi testamento y todo lo en él contenido dejo y nombro por mis albaceas al dicho capitan Diego de Vega mi marido y al capitan Manuel de Vasconcellos y al capitan Juan de Vergara, a todos los cuales y a cada uno insolidum doy el poder bastante en derecho necesario para que pidan cobren y perciban judicial y extrajudicialmente mis bienes y hacienda y los vendan en almoneda o fuera de ella por el precio que hallaren hasta en la cantidad que bastare para pagar y cumplir este mi testamento y aunque se pase el año de ser hecho y mucho mas tiempo usen del dicho cargo de albaceas sin tener obligación de dar cuenta a ningún juez eclesiástico ni seglar y cuando no obstante lo dicho se lo pidieren, no tengan obligación de dar mas que una relación simple de lo que hubiesen hecho sin que tengan que tomar cartas de pago... otra manera de lo que pagasen y hicieren porque yo les relevo de todo lo que está dicho y quiero y es mi voluntad que no se les pida la dicha cuenta y baste el memorial simple que dieren, porque he visto y he oido lo que en esto de albaceazgos siempre hay pleitos

y molestias, por cuyas causas muchas personas no quieren aceptar estos cargos y yo no quisiera que a mis albaceas se les diere molestias.

Pagado y cumplido este mi testamento y todas las mandas y cláusulas en el contenidas, nombro e instituyo por mis universales herederos en el remanente de todos mis bienes derechos y acciones que quedaren y pertenecieren al tiempo de mi muerte a GREGORIO MENDEZ de VASCONCELLOS mi hijo legitimo y del dicho capitán Diego de Vega mi marido, que está en los reinos de España y a Dña BARBOLA y Dña ANA de VASCONCELLOS asimismo mis hijas y del dicho mi marido, que están en nuestra casa y compañía, para que todos tres los dichos mis hijos e hijas por iguales partes hayan y hereden los dichos mis bienes con la bendición de Dios nuestro señor y la mía.

ITEM mando: que los dichos mis albaceas juntamente con el padre fray Antonio de Hugo de la orden de San Francisco mi confesor, luego que yo muera repartan de limosna cien pesos corrientes de a ocho reales entre pobres vergonzantes de los que hubiere en esta ciudad porque rueguen a Dios por mi ánima.

Y revoco y anulo y doy por ninguno y de ningún efecto y valor todos los testamentos y mandas y codicilos y poderes para testar y otras últimas disposiciones que por escrito o de palabra pareciere y o haber hecho y otorgado desde el tiempo pasado hasta hoy para que no valgan ni hagan fé en juicio ni fuera del reino que este mi testamento que ahora hago y otorgo, y en cual declaro que es cumplida mi final y postrimera voluntad. . . otorgo de la manera que esta escrito ante el presente escribano público y de cabildo, que es fecho en la ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Aires a seis días del mes de febrero de 1623 años, estando en las casas de la morada de la dicha Dña Blanca de Vasconcellos a la cual el presente escribano doy fé que conozco y asimismo la vía y de que a lo que parecía en su entero acuerdo y juicio natural y la dicha al otorgar y tiempo firmar que dijo no sabía a su ruego firmó por ella un testigo, siendo presentes por testigos. . . Juan de Oporto y el capitán Mateo Leal de Ayala, Hernan Rodriguez de Terra y Pedro Beláustegui.

A ruego de la otorgante firma Matho Leal de Ayala. - Pedro de Roxas y Azevedo escribano.

Doc. N° 2.

Resumen del Testamento de PEDRO ROXAS Y AZEVEDO
Arch. Trib. de Buenos Aires, T. XXVI, f. 691

Hecho por su viuda Doña María de Vega y el contador de la hacienda real Juan de Vallejo, apoderados para testar, por disposición del 4 de mayo de 1642.

Según el testamento fechado el mismo día, fue enterrado debajo de la piana del altar del señor San Antonio de Padua, por ser miembro de su cofradía y su mayordomo. El acompañamiento se hizo con cruz

alta el cura y el sacristán, seguido del deán de la catedral en sede vacante, trece sacerdotes y cuatro cantores; cuatro religiosos de las órdenes de Santo Domingo; dos de Nuestra Señora de las Mercedes y seis de San Francisco, uno de San Agustín, otro de San Benito y otro de Nuestra Señora del Carmen.

Debaba herederos a sus hijos menores de veinte y cinco años y mayores de catorce,

1. - Gregorio
2. - Juan
3. - Agustín
4. - Tomás
5. - Amador Roxas y Azevedo, y le designaba a la madre como tutora y curadora hasta la mayoría de edad.

Disponía por amor y voluntad a su cuñada Inés de Mercado, la viuda de su hermano Gaspar de Azevedo, a la que siempre acudió y ayudó, lo mismo que a sus sobrinos al tiempo de la muerte de aquel y continuando la buena obra les arregló su casa, para que pudiesen vivir con seguridad en ella.

Declaraba que había ajustado cuentas con su sobrino Domingo de Azevedo, y los gastos que había realizado en sus estudios, vestidos, alimentos y trajes, a quien no le debía cosa alguna, siendo por el contrario, pero pedía no se le reclamara.

El inventario de sus bienes tiene gran interés para determinar con exactitud la ubicación de las casas de morada y se halla al tomo XXVI f. 659, dice así más o menos.

1. - Las casas de su morada, edificadas de nuevo con su huerto y dos pozos, uno en ella y el otro en el patio del servicio, sin acabar.

Estaban ubicadas, en el solar de una cuadra de extensión, menos la parte que en ella tenía el contador Luis de Salcedo. Habían pertenecido a su padre Diego de Vega ya difunto, y le pertenecían todas las tiendas en ellas edificadas.

Lindaban por la parte del norte calle en medio con el monasterio del señor San Francisco con su huerta y cuadra; y por la parte del sur, el contador Luis de Salcedo y calle en medio con el convento de Santo Domingo; y por la banda del este, hacía el río con casas del capitán Hernan Suarez de Maldonado "el mozo", y por la banda del oeste calle en medio con casas y tiendas de Hernan Suarez Maldonado "el Viejo". Esto es la manzana comprendida entre las calles Defensa y Balcarce, Alsina y Moreno.

2. - Otras casas de morada donde vivió y murió el gobernador don Ventura de Moxica, en la calle del capitán Pedro de la Poveda y Lorenzo de Lara. Frente a las dichas casas está una tienda con su trastienda en que vive Francisco Moreyra MAESTRO DE ESCUELA, y al otro lado otra vivienda y tienda con su puerta de calle y un pedazo de corral.

Y luego sucesivo, calle abajo, otra tienda casa y corral y patio con unos aposentos y dos puertas a la calle.

Y luego está una tienda de esquina con trastienda corral y cocina, donde vive el alférez Luis Gomez de Pacheco.

Y sucesivo está otra tienda con su corral donde vive Lucia Cardosa, mujer de Francisco Ramos.

Otra tienda con su trastienda y corral que es la última, son las posesiones en que vive Juan Cardoso Pardo.

Todas estas casas lindaban al norte con casas y tiendas del General Don Gaspar de Gaete y por la de abajo hacia el sur, calle en medio, con tienda de esquina y casas y otras posesiones de Manuel de Abila y de Ines de Paiba su mujer y por las espaldas hacia la calle de San Francisco (Alsina) con casas de Antonio Alvarez, Cristóbal Rodriguez y otros. (Estas casas deberían estar ubicadas en la esquina noreste de Bolívar y Moreno).

3. - Otras casas de morada con dos tiendas a los lados y tres puertas de calle, que es un solar entero en la plaza mayor, que por las espaldas lindan con el fuerte real calle en medio y por el otro lado con el colegio de la Compañía de Jesus, y por el otro calle en medio con casas y tiendas del general Amador Baez Alpoin, que su marido compro y sus títulos obraban en su poder. Este solar estaba ubicado en la misma plaza mayor, en la esquina que daba sobre las calles hoy de Balcarce y Victoria, que en su origen habian sido del Adelantado Torres de Vera y Aragón, y pasaron mas tarde a Alonso de Vera y Zárate, de quien posiblemente compró Roxas y Azevedo. Por este dato sabemos que el General Amador Baez de Alpoin, vivía sobre la calle Victoria, entre Balcarce y Defensa.

4. - Las tierras y chacara y arboleda, casas y atahona y demas edificios tocantes en la ribera del Riachuelo de los Navios, que habia sido de su padre Diego de Vega y recibida en dote, a las que su marido habia agregado otros pedazos de tierra, que lindaban entre otros con el alguacil Mayor Francisco Gonzalez Pacheco.

Esta es la famosa estancia, por la que Vega introducía los esclavos, y de la que se le acusaba por el gobernador Diego de Góngora. Debía estar contigua a la ciudad.

5. - Una estancia y tierras en el pago de la Magdalena, en la jurisdicción y sitio que llaman tichamini (tal vez Tumbichamini de la que habló Trelles) que linda por una parte con el capitán Pedro de Jiles y por la otra con don Gaspar de Gaete.

Esta estancia tenía casas, bohíos edificados y corrales, donde habia de 2500 a 3.000 vacas; 100 yeguas con algunos "garañones" (aznos padrillos) y burros, porque su marido trataba de poner cria de mulas; mas 25 ó 30 rocines para el servicio del establecimiento.

Tres carretas; 30 bueyes; 400 ó 500 ovejas para el consumo de la estancia y casa; 200 fanegas de trigo y 100 de maiz; arados, aperos, etc.

6. - Otras tierras y mercedes en diferentes partes que constaban por las respectivas escrituras en su poder.

7. - Poseía alrededor de 23 negros esclavos, entre grandes y chicos.

Inventario de bienes muebles

a) - Una cuxa grande con sus cortiñas de paño colorado, colchones, sábanas, almohadas, frazadas y sobrecama del mismo paño.

b) - Un vestido de terciopelo labrado negro, calzón, ropilla y mangas de damasco negro con ferreruero de bayeta de Castilla, medias y ligas negras, usado.

c) - Otro vestido de picote de Cordoba leonado y negro acuchillado sobre negro, calzón, ropilla y mangas y ferreruero.

d) - Otro vestido de picote de Cordova negro, calzón ropilla y mangas acuchillado sobre tafetán negro, con medias y ligas negras.

e) - Otro vestido de jergueta de Segovia de color acuchillado sobre pardo con botones de bronce y galón, calzón, ropilla y ferreruero, medias, ligas y mangas de lana parda.

f) - Dos armadores uno de tijera verde y otro de damasco de China.

g) - Dos sombreros negros usados.

h) - Dos aderezos de espada, uno blanco y otro negro.

i) - Seis camisas con sus calzones y pañuelos de narices usados; cuatro bonetes de lienzo para la cabeza; seis pares de escarpines dos pares de medias de hilera.

j) - Un vestido de mi uso de terciopelo negro labrado, saya ropa y jubon.

k) - Otro vestido mio de damasco cauellado (Cabellado, color castaño con visos) saya y jubón con ropa de terciopelo negro usado.

l) - Una basquiña de paño usado, otra de bayeta, otra de damasco para el campo y para casa.

ll) - Dos mantos, dos pares de chapines, los unos con planchas de plata.

m) - Dos faldellines uno de paño y otro de chamelote de lana de diferentes colores; seis camisas; dos enaguas de lienzo; seis sabanas de cama con sus almohadas; seis paños de mano; cuatro tablas de manteles y veinte servilletas, dos bujetas de jacarandá con sus cajones.

n) - Doce sillas de sentar con cuatro taburetes.

ñ) - Un escaparate de madera levadizo.

o) - Un tapete de iglesia; un cojín de terciopelo y cuatro de guadamecil; tres cuadros de devocion grandes; doce cuadros pequeños con motivos de la sagrada escritura con sus bastidores.

p) - Cuarenta marcos de plata labrada de nuestro servicio de platillos y platon con candelero, jarro, salero y cucharas.

q) - Una silla de mano de mi servicio; un escritorio llano de jacarandá del Brasil.

r) - seis balonas llanas con cintas, seis libros de romances de diversas historias; una lanza y una adarga; dos arcabuces, dos alabardas; dos chuzas con sus juntas; un espejo.

s) - Una sobremesa de lana de Tucuman para el bufete; aderezo de escribir, tintero y salvadera de jacaranda.

t) - Escrituras por valor de 1000 pesos contra Pedro Pedraza

Centellas y su mujer Juana de Heredia; Gaspar de Gaete; Francisco Gonzalez Pacheco; Diego de Freire y Juan de Avendaño.

Doc. N° 3

TESTAMENTO de Dña Maria de VEGA
Arch. Tribs. de Buenos Aires, tomo 37, fs. 828

"En el nombre de Dios amen. Sepan q^{tos} Esta carta de testam^{to} y Ultima voluntad vieren como yo / Doña Maria de Vega; Viuda muger q- fui del gl. Pedro de Roxas Yazeuedo Vezina de esta ciud^d / de el Puerto de Buenos ayres: Estando como estoy / enferma del cuerpo y en mi juicio y entendim^{to} / y memoria, tal qual nuestro señor, fue seruido de darme / y creyendo como creo firme y verdaderamente / como fiel Xptiana en la santissima trinidad Pa / dre hijo, y Espiritu santo; y en todo lo demas q- tiene / y cre la santa madre yglesia catolica en / cuya fee protesto viuir y morir; y temiendome de / la muerte por la grauedad, y / desseando saluar mi alma y ponerla en carrera / de saluacion, y para la claridad y maz de mis here / deros, otorgo, y hago mi testamento y manera siguiente.

& Primeram^{te} mando mi anima a Dios nuestro señor / q- la hiço y la crio y remedio con su preciosa sangre / muerte y pasion en el sacrosanto arbol de la / cruz: a quien humildem^{te} suplico y pongo por mi abo / gada a la serenissima sacrosanta Reyna maria / quiera perdonarme mis pecados, y llevarla a la corte / celestial para donde la crio; = y el cuerpo mando / a la tierra de que fue formado el qual mando / sea sepultado en la yglesia del seraphico Padre san fran^{co} en la peaña de el altar de el señor san Antonio / en donde esta enterrado el dho mi marido, y mi hijo / Agustin de Roxas y en caso q- falleciere en mientras / se esta labrando la capilla; y por esta razon fuere / enterrada en otro lugar de la dha S^{ta} yglesia / mando se me trasladen mis guessos luego q- se acabare / la dha capilla en la dha sepultura; donde esta enterrado / el dho mi marido; y que sea amortajada con el / auito de la dha horden; como tersera professa que soy / (fs. 828. vt).

& Yten mando que el dia de mi entierro acompa / ñen mi cuerpo el cura y el sacristan, y todos los / clerigos q- huuiere en esta ciud^d = y assi mismo los reli / giosos que a mis albaças les pareciere, y si fuere hora / competente y si no al dia siguiente; se me diga vna mi / sa cantada de requiem con su vigilia. = y assimis / mo, me digan misas por mi alma, todos los religiosos / q- acompañaren mi cuerpo, y todos los demas sacerdotes / q- huuiere en esta ciud^d.

& yten mando: se me diga vn nouenario // de missas cantadas, y al fin del se me hagan / mis onrras, y en ellas digan missa todos los sacerdotes / que a mis albaças pareciere.

& yten mando q- a los seis meses de mi fallecim^{to} / y antes si se pudiese, se me haga mi cauo de año; y se me / diga vna missa cantada; con todas las missas que / mis albaças les pareciere y dispusieren. —

& Yten declaro, que es mi voluntad, que puedan los / dhos albaças mandar decir por mi alma los / suffragios q- les pareciere, y las limosnas, y obras pias, q- les tengo comunicadas; = y asimesmo es mi volunt / tad las hagan secretas, sin que tenga obligacion de / dar quenta al hordinario, ni a otra persona.

& Yten mando a las mandas forçosas / vn peso a cada vna; con que las aparto de mis bienes.

& Yten declaro que al tiempo y quando falliesió / el dho mi marido, se hiço ymbentario de todos / los bienes que quedaron por su fin, y se me discernio / la tutela por la Rl justia; y los bienes han estado in / diuisos y por partir, y los herederos, fueron el D^{or} Don Gregorio de Roxas y azeuedo, Cathedratico que es oy / en la Vniuersidad de la ciud^d de Lima. = Juan de Roxas y azeuedo, que esta en los Reynos de España q- ha / mas de 23 años q- no tengo noticia dell = Agustin de Roxas y azeuedo diffunto. = Thomas de Roxas y azeuedo; y Amador de Roxas y azeuedo / (fs. 829) todos los quales son mis hijos, y del dho mi marido / auidos en legitimo matrimonio; y por auer embiado a / estudiar a la dha ciud^d de Lima el dho mi marido al / dho mi hijo D^{or} Don Gregorio de Roxas y azeuedo; donde / se asistio con todo lo neçessario, hasta su fallecim^{to} / y porque no se malograsen sus buenos prinsepios, despues, / del dho fallecimiento; por lo qual le podia tocar de su / legitima; le fui remitiendo hasta en cantidad de / diez y seis mill pessos. = y assimismo al dho mi Hijo / Agustin de Roxas le di a quenta de lo que le podia / tocar siete mill, pessos; como constara de la quenta po / co mas o menos; = y assimismo el dho mi hijo Thomas / de Roxas le di otros tantos; como assimismo a mi hijo / Amador de Roxas. = De manera que solo al dho mi / hijo Juan de Roxas no se le ha dado cosa alguna / y si fuere bibo (q- lo dudo) porque como llebo dho ha / mas de 23 años que no tengo nuevas del, a de auer / ante todas cossas la cantidad q- han llebado sus / tres hermanos; y en mientras no peresiere, en mi voluntad / la tenga mi tenedor de bienes, para que en caso / q- ayga muerto, como entiendo sin heredero ascen / diente; los aygan y partan mis herederos entre si, y / aunque el dho mi hijo Don Gregorio ha lleuado mas / en casso que yo ayga de auer herencia de mis bienes por / lo mucho que estoy deuiendo; como buenos hermanos / q- siempre han sido; les encargo no tengan ninguna diferencia pues el dho su hermano lo gasto también / y redunde en onor de todos.

& Yten declaro; que por hallarme en la estansia / con cantidad de Bacas; y esclabos; para mas aumento / de los dhos mis hijos; las saque al Piru, y fue por / administrador mi hijo Amador de Roxas; q- fueron veynte y un mill bacas, cantidad de mulas, y de Esclabos / y algunos generos de Castilla; y reales que pedí / prestados para el auio; que todo paresera Por la quenta / y reçibo del dho mi hijo, que monto muy gran can / tidad de Dineros, y era el Cuerpo Prinsipal de los (fs 829 va) bienes que yo tenia; y de todas estas cantidades / no trujo el dho mi hijo, mas de doce mill quinientos / y dos pesos y quatro R^s auriendose gastado y pedidose / prestados para el auio, mas de treinta mill, pessos /

con que quede pobre, y la dha perdida, segun estoy / informada fue por malos sucesos, y cassos / fortuitos q- tubo el dho mi hijo, sin que ayga sa / uido tuuiese ningun distraymiento; y siendo esto / asi; y que si lo huuiera logrado el dho viaje fuera / en vtil de todos, pido a los dhos mis herederos / q- en ninguna manera; tengan pleytos con el dho / mi hijo Amador de Roxas de quien estoy cierta / abra ajustado su consensia; y que ayudara a los / descargos de la mia, pués le consta; las / gruesas cantidades que quedo deuiendo, y al re / medio y amparo de mi nieta D^a Catalina de Roxas, hija / legitima del dho mi hijo Agustin de Roxas.

& Yten declaro, que debo al L^{do} Martin martinez / de Eulate comiss^o de el santo officio tatorce mill p^a / los cuales me ha prestado; para haçer diferentes / pagas por el dho mi marido de descargos de conciençia / suyos; los cuales mando q- se le paguen de lo mas / bien parado de mis bienes.

& Yten declaro que debo a mi hijo Thomas de Roxas / y azeuedo doce mill y quinientos pessos de diferentes / cossas q- me hasuplico q- la quenta consta / en su libro separado que tiene para ella desde foxas 2 / hasta foxas 5 B^{ta} la qual esta Escrita; y ajutda p- Xptoual Rodriguez; q- la hiço en mi presençia; y / aunque resume dha q^{ta} Veinte y Vn mill nouecien / tos y ochenta y siete pessos / = he de auer nueue / mill treçientos y nouenta y sinco pessos de las / partidas q- ha cobrado; q- assimesmo todo consta / en el dho libro a fojas 20 q- como dho llebo, se / apartaron en mi presençia; y aunque ha mucho tiem / po q- le debo la dha cantidad, no se la he podido pagar / mando se le pague de lo mas bien parado de mis bienes (fs. 830) y que se este a la dha q^{ta} sin poner ninguna adición / que esta hecha en mi presençia; y las partidas conosidas / que el dho mi hijo pago por mi, y busco a su credito.

& yten declaro: q- assimismo ha gastado el dho mi hijo / en el sustento de mi cassa, y en mi larga enfermedad, ves / tuario de negros y otras cossas muchas cantidades de / plata; que aunque a quenta dellas ha cobrado algunas / cantidades de dos cassas que por tiempos, se han arren / dado, son muy tenuas; y assimismo los frutos que / han vendido la mitad de la estansia por ser la otra / mitad suya; y la chacara, no equiual el descargo / al deuto; el qual pido me remita en considera- çion / de lo mucho q- debo; lo qual me tiene prometido / y lo declaro para que conste; y los dhos mis hijos / sus hermanos, le agradescan la dha remision, y / no pueda la maliçia calumniarle, se ha aprobe / chado por estar en mi compaña;; quando mediante / la suya y su assistensia; me he podido sustentar /; pues demas de la perdida y dha en la peste / gl q- huuo en esta ciu^d se me murieron mas de / sesenta esclabos, y con los suyos, y los pocos que me / quedaron ha reparado las cassas, chacara y / estansia; como es notorio; y ha metido algunos / por mi quenta; que aun estoy deuiendo.

& Yten declaro que los dhos doce mill y quinientos / y dos pessos que trujo el dho mi hijo Amador de / Roxas prosedidos de las Bacas

y de lo demas que / llebo, se pagaron a las personas q- se deuian; y los die / ron para el dho auio; y aunq- le prometí al dho / mi hijo Thomas de Roxas q- de lo primero q- viniere / se le satisfaria: fue fuerza; satisfacer a los de fuera / declarolo para que conste que no entraron en su poder / ni otras mas cantidades que las que estan en el dho / libro ya citado.

& yten declaro por mis bienes Las cassas principales / de mi morada; Excepto Vn quarto que esta al entrar / de la puerta a mano derecha el qual Labro el dho mi (fs. 831) hijo Thomas de Roxas a sus propias expensas / con que solo; se le a de haçer cargo del suelo. dha cassa se compone de mucha Viuienda con Vn patio / grande; y vna guerta. de diferentes arboles q- mas / por extenso constara del ymbentario q- se hiçiere / Lindan por el frente; con la guerta del conbento / de el señor san fran^{co} calle en medio; y por las Espaldas / con cassas del thesorero Don fran^{co} de quinta / na Godoy.

& yten otras cassas prisipales en la mesma / calle; y linderos de la arriba dha; que se interpola / con la de mi Viuienda; las que di a mi hijo el capitan /; Agustin de Roxas; y ha uiuido en ellas mucho / tiempo el comiss^o Martin Martinez de Eulate.

& yten pegado aellas Vna tienda con su aposento / y cosina en que ha Viuido fran^{co} Juan moreyra.

& y agora sus hijas y mujer: =

& yten otras casas principales en que agora Viue el Alferes / Manuel de Marçiañez; que tiene la puerta y / linda con las cassas y quadra en que oy edifican los / Padres de la Compañia de Jesus.

& yten en la dha calle al lado derecho vn sitio / donde huuo otras tiendas que oy estan caidas / y al izquierdo vna tiendesilla en que Viue un / ciego; y lo restante hasta doblar la Esquina / a la mitad de la quadra que todo me perteneçe.

yten la chacara que esta media legua = de este lugar, rodeada del Riachuelo de los / Nauios; y en la boca que hase la Ensenada; vnas muy buenas cassas de Viuienda; vna capilla en que / se diçe missa con sus ornam^{tos} muchos arboles fruta / les, vna atahona moliente, y corriente, y lo demas / q- pareçera por el ymbentario; y mas arriba / una Ensenada; assimismo con arboles frutales.

& yten otra suerte de tierras; que esta en el pago / de la Matanza; donde actualmente; estan las / sementeras.

(fs. 831.) yten otras suertes de tierras, y solares, que / constara de los titulos y recaudos, que pareçeran / entre los papeles.

& yten una estansia en el pago de la Magdalena / en la reduçion q- fue de tubichamini, en la qual dha / Estansia, ay una cria de mulas entablada; caballos / cantidad de obejas; y la acci=on del ganado; la qual / dha estansia la mitad dell, y de los ganados, y cria, / de mulas, perteneçe al dho mi hijo Thomas de / Roxas y azeuedo; la qual le vendí luego q- separo / el ganado ya dho para llebar a Potossi, y quedo casi / desierta, y con su solicitud y ndustria, se ha acresen / tado la dha cria, y por su parte ha tenido, siempre / Esclabos en ella; y assi declaro le pertenece la mitad / de la dha estansia, sin que ayga deentrar a quen-

ta de / lo que le huuiere de tocar; y le reliebo de prueba / en quanto a la compra; y si en algun tiempo, le pusieren Pleyto a ella, a mayor abundamiento por Via de mejora / o en la forma, y manera, que mas a su derecho / combenga, declaro le pertenesce.

& yten los negros que ay en dha estansia, que me / pertenesen son los siguientes = Matias que es el Capataz / con su muger llamada Ana. = Agustin, que es biejo / y manco, con su muger Lucrecia. = Bento. = Lorenzo / obejero. = Domingo Criollo. = Vn mulatillo llamado Dionisio. = fran^{co} macaco. = y su hijo fran^{co} Criollo. —

& yten lo que tengo en la chacara, son; Anttonia. = / fran^{co} Darangulo, los quales son muy biejos; = y mando q- en ninguna manera, sean vendidos, y que al estan / en la dha chacara, y hagan lo que pudieren, y les dé Lo / necess^o mi hijo Thomas de Roxas. = fran^{co} angola y / su muger Dominga biejos enfermos. = andres muy biejo / y maria facunda su muger; assimesmo enferma / y bieja. = Vna negra maria, cassada con vn negro / de fuera de cassa. = Anttonio grande cassado con vna negra de mi hijo el dho thomas de Roxas. = Anttonio tahonero, y catalina su muger, con vna cria. = (fs. 831 va) Xptobal-cambombo. = Anttonio bondo. = Antonio / Buyila. = Juan carpintero, y un hijo suyo llamado / Agustin. — Gregorio Bozal. = Lorenzo Curia. Juan grande. = y oro Pedro q- llebo mi hijo Amador /, = todos los quales dhos negros los mas / dellos son biejos, por auersseme muerto como / llebo referido en la peste gl mas de sesenta Escla / bos y quedan algunas crias; que me remito al / ymbentario que deellos se hiciera. = y assimesmo / los que se me huuieren olvidado; que todo lo / nombro p mis bienes, y el menaje de cassa de / sillas, caxas bufetes, y otros aderentes; que por / auer repartido con los dhos mis hijos, es todo tenuo. = / y assimismo constara por el dho ymbentario; = y de / todos los dhos bienes, mando ante todas cossas / se paguen mis deudas, funeral, y entierro, y para / ello, doy facultad a mis albaças; para que los vendan / en almoneda publica o fuera della.

& yten declaro q- me deuen los herederos de Juan / de Azocar y por fiador los del gl Sebastian de / orduña, sinco mill pesos o lo que pareciere por la es / criptura, y se les ha de haçer bueno lo que constare / auerme pagado, que el resto pienso son tres mill, y tantos pesos, mando que se cobren.

& yten mes deudora: Doña Maria de carabajal / lo que pareçera p la q^{ta} de los bienes que quedaron / por la muerte de Xtobal Cabral su primer marido; y en dhas q^{tas} se hiço cargo para pagarme; mando que lo que fuere, y constare se cobre.

& yten me deben diferentes personas algunas canti / dades de platta, las quales constaran por cedulas / y papeles que estan entre los mios.

& Y pagado, y cumplido este mi testamento, y / todo lo en el contenido, dejo y nombro por mis / Vniuersales herederos en el remaniente de todos / mis bienes deudas derechos y acciones; y otras, que (fs. 832) de mi quedaren a los dhos mis hijos: D^r Don Gregorio / de Roxas, Juan de Roxas, si fuere bibo, a los hijos / y Erederos de Agustin

de Roxas mi hijo difunto / q- lo an de auer por el derecho de su Padre, que dhos / sus herederos, y mis nietos, son Pedro de Roxas / Da. Catalina de Roxas, y Agustin de Roxas.

& assimismo al dho mi hijo Thomas de Roxas / al qual por lo que me ha asistido, y por la confi / anza que tengo de que asistira a los descargos / de mi conçiencia, y la de su Padre, aun supliendolo / de su cassa, le mejorero en tercio y quinto; y le / encargo a la dha mi nieta; Da Catalina de Roxas / para que la ponga en estado; y a los demas huerfanos / que tengo de puertas adentro; que a todos les pido / (por el amor que me debe) llebe adelante el sustentarlos, y bestirlos, hasta que tengan edad de po / derse vandeare; y a las tres guerfanas, hasta que se / cassen, que todo lo fio de su caridad; y assimismo / a mi hijo Amador de Roxas, de manera, que como / tales mis herederos, que son legitimos mios; / les dejo el remaniente de todos mis bienes / derechos y acciones y futuras sucesiones, para que / los aygan de la manera, que llebo referido, con / la bendiçion de Dios y la mia; y a todos encargo / la paz y Vnion; y quiero no tengan pleytos, ni contro / bersias, ni que por la dha mejora, presupongan, que / en mi amor antepongo a ninguno, si no que lo hago / por la razon ya dha de lo que le dejo encargado, y el / descargo de mi conçiencia.

& Y para cumplir, y pagar este dho mi testam^{to} / y todo lo en el contenido, dejo, y nombro por mis / albaças a los dhos mis hijos Thomas de Roxas y azeuedo /, y Amador de Roxas yazeuedo, y al licenciado / Martin Martinez de Eulate, gl Don Eugenio de / Castro; a los quales juntam^{te} y a cada vno, y qualquiera / dellos por sy ynsolidum, doy poder bastante qualde / (fs. 832 va) derecho, se requiere, para que de mis bienes tomen / bendan, y rematen en almoneda, y fuera della, / los que para efecto de cumplir y pagar este dho mi testamento fuere menester.

& y assimismo nombro por tenedor de bienes al dho / mi hijo Thomas de Roxas y azeuedo; y por su ausen / cia, o muerte al dho Amador de Roxas y azeuedo, assimismo mi hijo.

& y reboco y anulo / y doy por ninguno y de ningun valor y efecto, to / dos quantos testamentos, y codicillos huuiere fecho / y poderes que huuiere dado para testar, hasta oy /, asi por escrito como de palabra; los quiero, y / mando, que no Valgan, saluo este mi testamento / que agora hago y otorgo, en que declaro, se cum / ple mi postrimera voluntad, el qual quiero, que / valga; y sea firme, y se execute en juicio, y fuera / del en todo tiempo, y Lugar do quiera que pareciere / y para que conste, hiçe firmar este mi testamento / de mi confessor q- lo es el muy R^{do} Padre fray / Miguel Vaz, religioso de la horden serafica: y / el muy R^{do} Pe Xptobal gomez de la Comp^a de Jesus / por no saber firmar; y serrado, se lo entregare, al / Escriuano, ante quien lo otorgare; y esto firmaron / los dhos religiosos en mi presencia en esta ciu^d / de la trinidad Puerto de Buenos ayres en catorse / dias del mes de Nouiembre de mill y seiscientos y / sesenta y un años. (Fdo:) Fr. miguel de vaz. a ruego de la otorgante. ptoval Gomez.

Doc. N° 4

Fe de la muerte de Maria de Vega
fs. 833. id. id.

En la ciudad de la trinidad puerto / de Bs. ay^s en onse días del mes de Agosto / de mill seiscientos y sesenta y quatro / años ante el Capⁿ jaçinto Ladron de guebara / bez^o y alcalde hordinario. pareçio el capⁿ Amador / de Roxas y azeuedo y dijo que por quanto Da Maria de vega su madre, oy dia dela fecha a mu / erto y pasado desta pre^{te} vida, y la susodicha tie / ne otorgado su testam^{to} serrado otorgado / ante joseph de sanabria leon escriuano de / su mag^d que es el queexive para que su / mrd le mande abrir con la solemnidad / del d^o. = y jura en forma de d^o; con que y esto / por su mrd el testam^{to} que el dicho capⁿ / Amador de Roxas y azeuedo exive serrado / y sellado, el qual a Reconosido por todas partes / y q^e no tiene defeto ni sospecha de que pueda / auer sido auierito sea por presentado, y / mando que los ts^o ynstrumentales del dho / testamento sean llamados y se les muestren / sus ffirmas y declaren si se otorgo dho testam^{to} / segun y como se contiene en dho otorgam^{to} y ffho se traigan los autos para proveer y lo firmo. =

(fdo:) jasynto ladron de guebara. Ante mi. Juan Reluz y Huerta. sc^{no} de su mag^d y una rubrica.

Doc. N° 5

Detalles interesantes del inventario. id.

La casa principal se componía de catorce cuartos, salas, aposentos y cocina y una huerta con diferentes arboles frutales de texa.

Otra casa en la misma cuadra, que hace esquina al rio, que lindan con casas de Agustin de Rojas.

Mas casas que son las de la dicha esquina al rio, en que al presente vive la viuda de francisco juan Moreyra.

Otras casas que hacen esquina a la calle de san Francisco en donde al presente vive da Juana de Garay.

Unas casas principales donde vive don Pedro de Baigorri, que estan enfrente de la compañía de Jesús, que se componen de cinco piezas patio y dos huertas.

Un solar que linda con las casas en que vive don Pedro de Baigorri, y por la parte de arriba linda con da Polonia de Izarra.

Las casas y tienda que hacen esquina donde tiene tienda de mercaderías Diego Rodriguez, que son desde donde vive Baigorri hasta las casas de Ambrosio Pereyra.

Una cuxa bronceada de granadillo grande.

Un escritorio de jacarandá "marchetado de marfil" con su mesita y nueve gavetas.

Dos bufetes de jacarandá.

24 sillas de jacaranda y respaldares de baqueta negra.

6 taburetes de lo mismo.

Un contador pequeño de jacarandá.

Dos cajas de la india de jacarandá claveteados.

Dos fuentes de plata; 12 platillos; un salero grande; seis cucharas, cuatro candeleros; cuatro tenedores;

Un estrado grande de jacarandá con balaustres y molduras, por arriba con sus llaves.

Tres tarimas del dho estrado.

Una estancia en Todos santos, a 24 leguas de la ciudad en el pago de la Magdalena, despoblada.

Una estancia en la otra banda del Riachuelo de los Navíos, vendida a Francisco de Espinoza.

Una chacara poblada con casas principales, a una legua de esta ciudad la cual vendio a Juan de Escalante.

Otra chacara que esta dos cuadras de la antecedente con arboleda.

Otra estancia en el pago de la Magdalena en el paraje del Guaraní.

Otra estancia en dicho pago que fué de los herederos de Pedro Rodriguez Cabrera.

Otra estancia en el dho paraje que fue de Manuel Avila.

Id. id. que fue de Maria de Luque.

Id. id. que fue de Felipe Navarro.

Id. id. en la Matanza que fue de Julian Pabon.

Id. id. cabezadas del valle de Santa Ana.

Id. id. una chacara en el pago de la Matanza que fué de Beatris de Lezcano, poblada.

Doc. N° 6

Poder otorgado por Gonzalo Vaz Coutinho, su mujer Bárbara de Vasconcelos y Don Gregorio Méndez de Vasconcellos a D. Nuño del Camino.

(F° 96) Sepan quantos esta Carta de poder vieren que en el año del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil y seiscientos y quarenta a veinte y dos días del mes de junio en la Ciudad de Lisboa en el Rosio de la feria en el quarto de Gonzalo Vaz Coutiño fidalgo de la Casa de Su Magestad estando el alli presente y Doña Barbara de Basconcelos su muger y Don Gregorio Mendez de Basconcelos como herederos del Capitan Diego de Vega su Padre y Suegro que Dios aya y así mismo como personas a quien toca la parte y porcion que pertenecen a doña Anna de los Angeles monja profesa del Monasterio de la Rosa ya difunta en virtud de la renunciacion y particion que hizo quando ubo de profesar en el dicho monasterio y luego por los dichos Gonzalo Vas coutiño y doña Barbara de Basconcelos su muger y Don

Gregorio Mendez de Basconcelos fue dicho a mi el escribano en presencia de los testigos abajo nombrados que por esta carta publica daban poder general y bastante al doctor Nuño de Camino abogado en el Real Consejo de Castilla para que en sus nombres y como en ellos en persona y como tales herederos del dicho Capitan Diego de Vega y de la dicha Doña Anna de los Angeles su hermana y cuñada pueda el dicho doctor Nuño de Camino su procurador consertarse por via de concierto transaccion y amigable composicion con el doctor Diego Lopez de Lisboa y su hijo el doctor Antonio de Leon Vezino de la Corte de Madrid sobre la cantidad de cinco mil y quatrocientos pesos de a ocho reales cada peso que el dicho Capitan Diego de Vega en ra (F^o. 96 v^o) çon de quantas que con el tubo antiguas de que procedio la dicha quantia, y supuesto que el dicho Capitan Diego que Vega no tenga escritura por donde contasse de la dicha deuda, con todo eso por cartas del dicho Doctor Diego de Lopez de Lisboa constaba della y por esa raçon el dicho Antonio de Leon queria dar satisfaccion a la dicha deuda por el dicho su Padre por via de concierto y amigable composicion. Por lo qual dixeron los dichos Gonzalo Vas Coutiño y doña Barbara de Basconcelos su muger, y Don Gregorio Mendez de Basconcelos como tales herederos del dicho Capitan y de la dicha Religiosa a quien tocan y pertenecen los bienes y deudas que dellos quedaron, que por esta Carta publica daban y con efecto dieron poder general y bastante al dicho Doctor Nuño de Camino su Procurador para que en la dicha Corte de Madrid pueda hazer y otorgar el dicho concierto en tal forma que de la dicha deuda principal que de el dicho deudor Diego Lopez de Lisboa des obligado y quitto y libre de la mitad della y queden resumidos los dichos cinco mil y quatrocientos pesos a cantidad de dos mil y setecientos pesos de a ocho reales cada peso pagados en plata doble y todo lo demas restante de la dicha deuda quedará al dicho Diego Lopez de Lisboa libremente y a sus herederos en raçon de las costas que los dichos cinco mil y quatrocientos pesos, gastos y aberias riesgos y demas cosas que auia de tener el dicho dinero desde la Ciudad de Lima de las Yndias de Castilla donde el dicho Diego Lopez de Lisboa reside, y los auia de pagar en estos Reynos de España. = Y assi mismo por los riesgos y seguros del dicho dinero a mas de otros (F^o. 97) peligros que en estos tiempos corren quando bienen de las Yndias. Y tambien porque la dicha deuda era antiquissima y el dicho Diego Lopez de Lisboa ser clerigo presbitero de quien con dificultad se podia cobrar la dicha deuda por justicia por auer venido su hazienda en mucha disminucion, y por todas estas causas y respetos y otras que ay de por medio podra el dicho su procurador hazer el dicho Concierto con la dicha quita, y otorgar del tal conzierto escritura publica con todas las clausulas condiciones y obligaciones y demas seguridades que fueren necesarias para firmeça del, que sera tan firme y baledero como si los dichos Gonzalo Vas Coutiño y doña Barbara de Basconcelos su muger y don Gregorio Mendez de Basconcelos lo hicieran y a su otorgamiento presentes fuesen y cobrara con efecto el dicho su procurador los dichos dos mil y setecientos pesos

en los tiempos y plaços en que se concertare con el dicho Antonio de Leon que seran declarados en la dicha escritura que del tal concierto se hiciere, y de todo lo que cobrarse podra dar cartas de pago finiquito y gasto y los demas recaudos que conuengan, y firman en sus nombres en tal escritura y obligar los bienes y rentas de los otorgantes al cumplimiento y firmeça de todo, y lo demas restante de la dicha deuda lo podrá el dicho su Procurador perdonar y soltar al dicho Diego Lopez de Lisboa y al dicho Antonio de Leon su hijo y a sus herederos por quanto dello les haze donacion entre viuos, porque con los dichos dos mill y setecientos pesos que se les han de pagar por toda la dicha deuda dan como con efecto dieron los dichos Gonzalo Vas Coutiño y doña Barbara (F^o. 97 v^o) de Basconcelos su muger y Don Diego Mendez de Basconcelos como tales herederos del dicho Capitan Diego de Vega y de la dicha Religiosa por quitos y libres a los dichos Diego Lopez de Lisboa y a su hijo Antonio de Leon y a sus herederos y sucesores y no les podran pedir en tiempo alguno mas cosa alguna de la dicha deuda mas que los dichos dos mil y setecientos pesos como queda dicho. Y para efecto de la dicha cobrança y concierto arriba rreferida hara el dicho su Procurador en juicio y fuera del todos los requerimientos y demas diligencias judiciales y extrajudiciales, citaciones y las demas cosas que fueren necesarias para efecto de lo qual les dan y otorgan todos los poderes en derecho necesarios con libre y general administracion sin limitacion alguna de poderes, y prometieron y se obligaron los dichos Gonzalo Vas Coutiño y doña Barbara de Basconcelos su muger y don Gregorio Mendez de Basconcelos de siempre y en todo tiempo mantener guardar y cumplir todo lo que por el dicho su Procurador fuere hecho cobrado y firmado en birtud deste poder acerca de las cosas contenidas en el, y le releuaron en forma de derecho. Y reseruan para si qualquier nueua citación, y para lo cumplir obligaron sus bienes y rentas auidos y por auer. = Y declararon los dichos Gonzalo Vas Coutiño y doña Barbara de Basconcelos su muger y Don Gregorio Mendez de Basconcelos que de los dichos cinco mil y quatrocientos pesos auian por perdonado y remitido dellos al dicho Diego Lopez de Lisboa (F^o 98) mil y quatrocientos pesos por amor y obligacion que le tienen y que lo que oy componen son quatro mil pesos en la cantidad de dos mil y setecientos pesos los quales el dicho su Procurador podra componer y concertar dandole todos los dichos dos mil y setecientos pesos, y en caso que el dicho Antonio de Leon no de mas que mil y trescientos y cinquenta pesos que es la mitad se entendera que quedan compuestos dos mil pesos, y en caso que le de mas compondra al respeto de la cantidad que le diese. = Y declaro yo el escribano que a mi me fue presentada la Carta de particion que se hiço con la dicha Doña Ana de los Angeles Religiosa que fue del dicho Monasterio de la Rosa, por la qual consta ser juzgada la dicha Doña Barbara de Basconcelos su hermana por su heredera, en la cual Carta de particion estaba inserta la donacion que le hiço de sus legitimas antes de profesar, de todo lo qual doy fee pasar por verdad. Y con estas declaraciones ratifican y aprueban este dicho poder y en fee y

testimonio de verdad así lo otorgaron y mandaron escribir este poder en este registro y dar de el los traslados necesarios que pidiesen y aceptaron e yo el escribano todo lo acepto en nombre de quien tocare ausente como persona publica estipulante y aceptante y fueron presentes por testigos Manuel Rodriguez de Seyjas y Miguel Homen de Acosta y Diego Fernandes Criados de Casa del dicho Gonzalo Vas Coutiño y todos conocemos a los otorgantes ser los mismos aqui contenidos que en el registro fir-marón con los testigos. Paso ante mi Diego de Seyjas de Andrade, escribano. = E yo el suso (Fº. 98 vº) dicho de Feyjas de Andrade escribano publico de registros por Su Magestad en esta Ciudad de Lisboa y su partido que esta escritura publica en mi registro recibi y del la hice trasladar corregi subscribi y signe de mi signo publico. = Va entre renglones - herederos - y cinquenta.

En Testimonio de Verdad. = Lugar del signo. = Diego de Seyjas de Andrades.

Yo Manuel de Acuña escribano del Rey Nuestro Señor que asisto en la Audiencia y Juzgado General de la gente de guerra y sueldo deste Reyno de Portugal Certifico y doy fee que Diego de Seyjas de quien parece va signado y firmado el poder antecedente es tal escribano como se intitula y nombra y es auído y tenido por fiel y legal en su oficio y para que dello conste di el presente en Lisboa a veinte y dos de junio de seiscientos y quarenta años.

En Testimonio de Verdad. = Lugar del signo. = Manuel de Acuña.

Va testado. = De Lisboa.=

Traducido de Portugues por mi Don Francisco Gracian Berruguete Secretario de la Ynquisicion de lenguas que por mandado de Su Magestad traduzco sus escrituras y de sus Consejos y Tribunales. Madrid a catorze de Jullio de mil y seiscientos y quarenta años.=

Dn. Francisco Gracian Berruguete
Rubrica.

Derechos doce reales.

Arch. Protocolos de Madrid.

Doc. N° 7

Testimonio del "entregó" de los expedientes que forman el gran proceso sobre los "Desórdenes y exesos del puerto"

"En la ciudad de la Trinidad, a dos días del mes de enero de 1619, en conformidad con los autos de suso del señor gobernador y en cumplimiento de ellos, yo Juan de Munarriz, escribano de S.M. y mayor de gobierno, fui a las casas de Hernandarias de Saavedra a recibir los pleitos y papeles que entrega, de que se hace mención en estos autos, juntamente con Alonso de León, escribano mayor, que fué de goberna-

ción y de la pesquisa, que para este efecto, por órden del señor gobernador salió de la cárcel pública, donde estaba con Cristobal Remón, escribano de cabildo y Gerónimo Medrano escribano de S.M., que asiste en el dicho entregó de papeles, de cuyas rúbricas y de las de mi, escribano, han de ir rubricadas las hojas. El dicho Hernandarias de Saavedra que estaba presente, por mano del dicho Alonso de León, fué entregando, e yó, el presente escribano, recibiendo los papeles de yuso, de que me hago cargo, que se fueron rubricando en la forma dicha, que son los siguientes:

A fin de hacer menos extensa esta relación, haremos un resumen de los papeles recibidos:

Un primer cuerpo de 559 fojas, averiguaciones del presidente de los Charcas y el testimonio de la comisión.

Segundo cuaderno: 556 fs, con las confesiones de los reos y otros autos y peticiones.

Otro cuaderno: que es el primero de la causa, que de oficio hizo Hernandarias como gobernador, 581 fs.

El cuaderno segundo de la dicha causa, con las ratificaciones de los testigos en el plenario y las probanzas del fiscal, 586 fs.

Item, el cuaderno tercero, probanzas y descargos de las partes con 497 fs.

Item, Cuaderno cuarto, con las actuaciones de Pedro Gutierrez, delegado por Hernandarias, con un libro de Martin de Sumalaga "mozo de tienda del capitan Diego de Vega, el cual dicho cuaderno, sin las hojas del libro, porque no van continuados, con los numeros de el, tenia 301 fs, y el dicho libro 138", que todas son 439.

Item, el quinto cuaderno, siempre de la causa primera, continuando las gestiones de Gutierrez y sentencia contra Perez Picon y Nicolas Rivery, con 233 fs.

Item, cuaderno de los cargos y causas particulares contra el gobernador Diego Marín y Negrón, por sentencias, todo 269 fs.

Item Cuaderno de la causa contra Tomás Ferrufino, difunto, por sentenciar, en 261 fs.

Item el cuaderno de la causa de Mateo de Grado, sentenciado, en 91 fs.

Item, el cuaderno de la causa contra Luis Gomez de Lescano, alguacil Mayor de la ciudad, donde están las diligencias hechas en Tucuman, sentenciado, en 87 fs.

Item el cuaderno de la causa contra Diego Lopez de Lisboa "donde estan sus cargos y un libro de cuentas encuadernado con su abecedario, que se le halló, por donde se le hicieron algunos cargos y sus descargos y sus papeles y testimonios presentados por las partes", con 467 fs.

Item el cuaderno de la causa contra Martín Ochoa de Arancibia, en 249 fs, sentenciado.

Item un cuadernillo de autos hechos en razón de los testimonios

que se despacharon al Consejo, contra el Tesorero Simón Valdez, en 22 fojas, "con una cédula de finiquito original, fecha por el tesorero, en favor de Antonio de León, su criado, de la hacienda de Ventura Frías, los cuales dichos papeles llevo e quedan en mi poder".

Recibo otorgado el día 8 de enero de 1619, que continúa el 12 de enero con los siguientes expedientes:

El cuaderno de la causa contra el capitán Diego de Vega, donde están sus cargos y un libro suyo de marca mayor, angosto a lo largo, encuadernado con pergamino, escrito en lengua portuguesa, y a fs. 96 del proceso y a cinco del libro, a la vuelta, está la razón de la cantidad de marcos de plata, idos en ciertos navios a la isla de Madera, y otros libros con pergamino, que parece es de Brito, mozo de tienda del dicho Diego de Vega, de consumo de ropa e cuentas, y a fojas de él, una cuenta con el Comisario del Santo Oficio, y en él, debe cargada una partida de 254 pesos, que dice se tomaron a Gaspar de Acevedo, del dinero que se le dió de la caja, a 25 %, que tenía para enviar al Brasil, para efecto de pagar a Antonio Correa, que con orden del dicho acevedo; y un abecedario que parece es de libro a lo angosto; y a fs. 444 a la vuelta, una memoria en razón que comienza: "Buenos Aires a 15 días de abril de 1602, prosigue los marcos de plata que lleva la fundación y lo que va en reales, en tejos, en polvo y de piedras; y a fs. 445, está también, una memoria de zurrones de reales y de otras barras idas por Tierra Firme; y a 455 a la vuelta, en el mismo libro, otra memoria de compra de plata en planchas, piñas y labrada; y otro libro en cuartilla borrador, que es el que exhibió Francisco Domínguez pastelero, donde se halló la razón de ciertas carretadas de ropa y hacienda; a fs. 491 y asimismo seis fojas de marca mayor de libro, cortadas las cabezas, escritas en lengua portuguesa, en que están algunas partidas de marcos de plata, que dicen quedaron en la Bahía y fueron en navios, y otra, venida de Tucuman, que están a fs. 534 y consecutivas; y una cuenta corriente, entre Diego Lopez de Lisboa y el dicho Diego de Vega; y un finiquito y cuentas, por donde se le hizo el cargo de los 11.104 pesos de Jorge de Paz, que llevó a Castilla, reconocido ante Juan de Cifuentes, escribano, y una carta de Domingo Alvarez de Zerpa, donde avisa de cierta plata, que fué en los navios de Matías Pallano y Pedro Diaz Carlos, alguna por cuenta del contratador Duarte Diaz Enriquez; y también están las probanzas de las partes, etc., sentenciado en 436 fs.

El cuaderno de la causa contra el capitán Hernando Rivera Mondragón, sentenciado en 436 fs.

Otro cuaderno de la causa contra Sebastian Orduña con 152 fs.

Otro cuaderno contra Juan Cabral, sentenciado en 30 fs.

Siguen así la enumeración de las causas acumuladas en expediente principal, que encierra como dijimos en total 63 causas, que no contienen otros datos que los nombres y el número de fojas, y que ya conoce el lector.

A. G. I. Secc. Charcas. Leg. 28.

Doc. N° 8

Diego de uega. - El quaderno de la caussa contra él capitán diego de uega donde estan sus cargos y vn libro suyo de marca mayor angosto a lo largo encuadernado con pergamino escripta en lengua portuguesa y a fojas noventa e seis de el processo y a cinco del libro a la buelta esta la rrazon de la cantidad de marcos de plata ydos en ciertos nauios a la isla de madera e otro libro con pergamino que parece es de brito moso de tienda de el dicho diego de uega de consumo de rropa e cuentas y a foxas doze de el una cuenta con el comisario de el santo oficio y en el deue cargada una partida de ducientos e cinquenta e quatro pessos que dize se tomaron de gaspar de azeuedo de el dinero que se le dio de la caja a veinte e cinco por ciento que tenia para embiar a el brazil para efeto de pagar a antonio correa que con orden de el dicho azeuedo vm abesedario que parese es de libro a lo angosto y a foxaz quatrocientos e quarenta e quatro a la buelta vna memoria en rrazon que comiensa buenos ayres a quinze dias de abril de mill e seicientos y dos años prosigue los marcos de plata que lleba la fundicion y lo que ba en rreales en tercios en polbo y piedras y a fojas quatrocientos y quarenta e cinco esta tanuien vna memoria de surrones de rreales e de otras barras ydas por tierra firme y a quatrocientas e cinquenta e cinco a la buelta en el mismo libro otra memoria de compra de plata en plancha piña y labrada y otro libro en quartilla borrado que es el que exciuiu francisco domingues pastelero donde se halló la rrazon de ciertas carretadas de rropa e hacienda a foxas quatrocientas e nobenta e vna y ansi mismo seis foxas de marca mayor de libro cortadas las cabesas escriptas en lengua portuguesa en que estan algunas partidas de marcos de plata que dizen quedaron en la baya e fueron en nauios e otra venida de tucuman que estan a fojas quinientas e treinta e quatro y consecutivas y vna cuenta corriente entre diego lopez de lisboa y el dicho diego de uega y vn finiquito y cuentas por donde se les hizo el cargo de los onze mill e ciento e quatro pesos de jorge de paz que lleue a castilla rreconocido ante juan de sifuentes scriuano y vna carta de domingo albares de zerpa donde auissa de cierta plata que fue en los nauios de matias pallano y Pedro diaz carlos alguna por cuenta del contratador duarte diaz enriquez y tambien estan las probansas de las partes y otros autos e testimonios y el dicho pleyto esta sentenciado e tiene todo el dicho quaderno mill e ducientas e setenta e dos fojas.

A. G. I. Secc. Charcas. Leg. 28.

Doc. N° 9

TESTIMONIO de las escrituras que se le deben a Diego de Vega, del año 615, montan 43.113 pesos.

Yo, Hernando Arias de Mansilla, escribano público del cabildo

desta ciudad de la Trinidad, Puerto de Buenos Aires, por nombramiento que en mi hizo el gobernador Hernando Arias de Saavedra, por enfermedad de Cristobal Remón propietario, CERTIFICO; y doy fé a los que la presente vieren, que en un cuaderno y registro de escrituras públicas del año pasado, que pasaron ante Gerónimo de Medrano, escribano público y del cabildo, que fué desta dicha ciudad y ante Cristobal Remón, escribano público, propietario, están las escrituras siguientes:

A continuación sólo haremos mención del monto y del nombre del prestatario, a fin de evitar que la determinación de las fojas y otros datos, a nuestro juicio inútiles, hagan demasiado extensas estas transcripciones.

A Andrés Giménez, vecino de Chile	251
A Antonio Alvarez y Francisco Morera, de Córdoba	564
Item de Antonio Gonzalez Palleró, portugués	3.760
Id. Don Francisco Navarrete, mercader	225
Id. Pedro de Ludueña	276
Id. Juan de Oquendo, perulero, para Potosí	1.120
Id. Pedro González Villar, perulero	133
Id. Alonso Duarte Pinto	8.110
Id. Juan de Tapia Vargas	2.200
Id. Julián Miguel, mercader	400
Id. Gonzalo de Acosta	1.000
Id. Gregorio Gómez de Tapia, vecino de Tucumán	424
Id. Juan Torres Calvo, perulero	300
Id. Juan Cabral, vecino del Tucumán	582
Id. Pedro Sánchez Garzón	414.3
Id. Jerónimo de Vergara, por 50 esclavos	16.000
Id. Hernán Suárez Maldonado	650
Id. Lázaro de Matos, vecino de Córdoba	400
Id. Manuel Díaz, vecino de Córdoba	283
Id. Martín Pérez de Aguilar, cinco esclavos y mercad.	1.740
Id. Melchor Maciel, mercader	300.4
Id. Sebastián de Acosta, vec. de Córdoba	664
Id. Juan Barrientos, vec. de Córdoba	610.6
Id. Juan Bautista Palavecino, vec. Tucumán	774.1
Id. Francisco Fernández	241.1
Id. Bachio de Filicaya y Salvador Barbosa, su fiador, por mercaderías que le dió a vender de su tienda	300
Id. id. id.	300
Id. id. id.	300
Id. id. id.	150
Id. id.	150
Id. Diego de las Casas, vec. de Córdoba	467
	<hr/>
	41.089.4

A continuación figura otra lista de deudores de Diego de Vega

Id. Adrián Cornejo	507.3
Id. Fray Fernando Mejía, de la Orden Dominicana .	550
Id. Antonio Fernández Barrios y su mujer Antonia de Narváez, vecinos desde puerto, prestado en reales	3.300
Id. Adauto Luis de Cabrera	800
Id. Hermano de Rivera Mondragón	400
Id. Juanis Ibris, vec. de Santa Fe	230.4
Id. Cristobal de Torres y su mujer Isabel de Ribas .	550
Id. Hernando Ribera y Sebastian de Orduña su her- mano	4.000
Id. Juan de Tapia	3.560
Id. Simón Duarte, por 64 esclavos que llevó a vender	17.426
Id. Cap. Pedro García Redondo, vec. de Córdoba, de ropa que le vendió, como consta	468.6
Id. Antonio Fernández Barrios	567
Hernando Rivera y Sebastián de Orduña	1.021.4
Miguel de Vilches, perulero mercaderías	2.400.6
Francisco de Campos tratante en el Perú	300
	<hr/>
	Total 35.082.3
	<hr/>
	Total integro 76.171.07

A. G. I. Secc. Charcas. Leg. 28.